



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Economía y Hacienda

- 3410 Orden de 26 de febrero de 2013, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se fija lugar, fecha y hora para la celebración del sorteo público en relación con los criterios de desempate establecido en la base trigésimo quinta de las bases generales que han de regir las convocatorias para la provisión de puestos de trabajo de la Administración Regional por el sistema de concurso de méritos. 8559

3. Otras disposiciones

Consejería de Cultura y Turismo

- 3411 Resolución de 18 de febrero de 2013, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se declara bien catalogado por su relevancia cultural el yacimiento arqueológico Calderón de José Sánchez, en Jumilla (Murcia). 8560

- 3412 Resolución de 18 de febrero de 2013, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se declara bien catalogado por su relevancia cultural el yacimiento arqueológico Los Castillicos del Salero, en Jumilla (Murcia). 8565

Consejería de Educación, Formación y Empleo

- 3413 Resolución de 20 de febrero de 2013 por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la relación media de alumnos por unidad escolar en los centros docentes públicos, en cumplimiento del artículo 7.6 de la Orden de 11 de enero de 2013, por la que se establece el procedimiento para la aplicación del régimen de conciertos educativos para el periodo comprendido entre los cursos 2013/2014 a 2016/2017. 8571

4. Anuncios

Consejería de Cultura y Turismo Instituto de Turismo de la Región de Murcia

- 3414 Edicto por el que se notifica acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador. Ref. 423/2012. 8581
- 3415 Notificación a interesado. 8582
- 3416 Notificación a interesado. 8583
- 3417 Notificación a interesado. 8584
- 3418 Notificación a interesado. 8585

II. Administración General del Estado

1. Delegación del Gobierno

Secretaría General

- 3419 Solicitud de instrucción de autorización de publicidad aérea con remolque de cartel publicitario. 8586

BORM

III. Administración de Justicia

Tribunal Superior de Justicia de Murcia Sala de lo Social

3420	Recurso de queja 18/2012.	8587
3421	Recurso de suplicación 668/2012.	8588
3422	Recurso de suplicación 788/2011.	8589

De lo Social número Dos de Cartagena

3423	Ejecución de títulos judiciales 69/2012.	8590
3424	Ejecución de títulos no judiciales 71/2012.	8594
3425	Ejecución de títulos judiciales 123/2012.	8597
3426	Ejecución de títulos judiciales 281/2012.	8598

De lo Social número Tres de Cartagena

3427	Procedimiento ordinario 687/2012.	8599
------	-----------------------------------	------

Primera Instancia e Instrucción número Seis de Lorca

3428	Expediente de dominio. Exceso de cabida 534/2012.	8600
------	---	------

Primera Instancia número Nueve de Murcia

3429	Adopción 1.958/2012.	8601
3430	Constitución del acogimiento 779/2012.	8602

Primera Instancia número Once de Murcia

3431	Juicio verbal 263/2010.	8603
------	-------------------------	------

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso- Administrativo de Murcia

3432	Ejecución de títulos judiciales 317/2012.	8605
------	---	------

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso- Administrativo de Murcia De lo Social número Dos de Murcia

3433	Ejecución de títulos judiciales 408/2012.	8608
3434	Ejecución de títulos judiciales 339/2010.	8610

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso- Administrativo de Murcia De lo Social número Tres de Murcia

3435	Ejecución de títulos judiciales 265/2012.	8612
3436	Ejecución de títulos judiciales 171/2012.	8614
3437	Ejecución de títulos judiciales 8/2011.	8617

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso- Administrativo de Murcia De lo Social número Cuatro de Murcia

3438	Ejecución de títulos judiciales 170/2012.	8619
------	---	------

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Admi- nistrativo de Murcia De lo Social número Cinco de Murcia

3439	Ejecución de títulos judiciales 252/2012.	8622
3440	Ejecución de títulos judiciales 284/2011.	8625

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso- Administrativo de Murcia De lo Social número Seis de Murcia

3441	Ejecución de títulos judiciales 273/2012.	8628
3442	Ejecución de títulos judiciales 234/2012.	8630
3443	Ejecución de títulos judiciales 153/2012.	8633

**Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Siete de Murcia**

3444	Ejecución de títulos judiciales 265/2012.	8637
3445	Ejecución de títulos judiciales 296/2012.	8640
3446	Ejecución de títulos judiciales 242/2012.	8642

**Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Ocho de Murcia**

3447	Ejecución de títulos judiciales 203/2012.	8644
------	---	------

IV. Administración Local**Cartagena**

3448	Instituto Municipal de Servicios Sociales. Subvenciones concedidas en el año 2012.	8646
------	--	------

Lorquí

3449	Bajas de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.	8648
3450	Aprobación definitiva del Presupuesto General y plantilla de personal 2013.	8650

Mazarrón

3451	Aprobación inicial del Plan Parcial de SGEL del Sector 05/06/01/01 del PGOU de Mazarrón.	8652
------	--	------

Murcia

3452	Notificación relativa a procedimientos sancionadores iniciados por infracción de la Ordenanza Municipal sobre Protección y Tenencia de Animales de Compañía.	8653
------	--	------

V. Otras Disposiciones y Anuncios**Comunidad de Regantes Miraflores, Jumilla**

3453	Convocatoria a Asamblea General Ordinaria.	8655
3454	Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria.	8656

Comunidad Regantes Tajo Segura, Sangonera la Seca

3455	Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria y Ordinaria.	8657
------	---	------

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Economía y Hacienda

3410 Orden de 26 de febrero de 2013, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se fija lugar, fecha y hora para la celebración del sorteo público en relación con los criterios de desempate establecido en la base trigésimo quinta de las bases generales que han de regir las convocatorias para la provisión de puestos de trabajo de la Administración Regional por el sistema de concurso de méritos.

La base trigésimo quinta de la Orden de 14 de febrero de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se aprueban las Bases Generales que han de regir las convocatorias para la provisión de puestos de trabajo de la Administración por el sistema de Concurso de Méritos (BORM n.º 43 de 20 de febrero), establece que en el supuesto que se produjesen empates en el total de las puntuaciones, éstas se resolverán atendiendo, sucesivamente, a la mayor puntuación obtenida en cada uno de los méritos establecidos en la base vigésima conforme al orden en el que aparecen en la misma.

En su virtud, y en uso de las competencias atribuidas por el artículo 12 del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, y de conformidad con el artículo 7 del Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia, aprobado por Orden de 7 de noviembre de 2007, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública,

Dispongo:

Celebrar el sorteo público establecido en la base trigésimo quinta de las Bases Generales que han de regir las convocatorias para la provisión de puestos de trabajo de la Administración Regional por el sistema de Concurso de Méritos, el próximo día 7 de marzo de 2013, a las 9:00 horas, en el aula número 11 de la Escuela de Administración Pública, de la Consejería de Economía y Hacienda, sita en Avenida Infante D. Juan Manuel, n.º 14 (1.ª Planta), a fin de determinar la letra del apellido a partir de la cual se procederá el desempate, y el orden ascendente o descendente que se tomará en consideración a partir de la letra anterior.

El Consejero de Economía y Hacienda, Juan Bernal Roldán.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Cultura y Turismo

3411 Resolución de 18 de febrero de 2013, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se declara bien catalogado por su relevancia cultural el yacimiento arqueológico Calderón de José Sánchez, en Jumilla (Murcia).

La Dirección General de Bienes Culturales, por Resolución de 2 de septiembre de 2011, incoó procedimiento de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento arqueológico Calderón de José Sánchez, en Jumilla (Murcia), publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 218, de 21 de septiembre de 2011, y notificada al Ayuntamiento de Jumilla y a los interesados.

De acuerdo con la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se han cumplimentado los trámites preceptivos de información pública (BORM número 285, de 13 de diciembre de 2011) para que todas aquellas personas o entidades interesadas, durante el plazo de 20 días hábiles, pudieran formular las alegaciones que estimasen oportunas. Posteriormente, se ha concedido trámite de audiencia al Ayuntamiento y a los interesados. Durante estos trámites no se ha presentado ningún escrito de alegaciones por parte de los interesados en el procedimiento.

En consecuencia, terminada la instrucción del procedimiento y considerando lo que dispone el artículo 22 y siguientes de la Ley 4/2007, y en virtud de las atribuciones que me confiere el Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 145/2011, de 8 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Cultura y Turismo.

Resuelvo:

1) Declarar bien catalogado por su relevancia cultural el yacimiento arqueológico Calderón de José Sánchez, en Jumilla (Murcia), según descripción, delimitación de la zona afectada y criterios de protección que constan en los anexos I y II que se adjuntan a la presente Resolución, así como toda la documentación que figura en su expediente.

2) Cualesquiera de las actuaciones arqueológicas de las contempladas en el artículo 55 de la Ley 4/2007 que hayan de realizarse en la zona, cuya declaración se pretende, deberán ser autorizadas previamente por esta Dirección General según lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 4/2007.

3) Los titulares de los terrenos afectados por la declaración deberán conservar, custodiar y proteger los bienes, asegurando su integridad y evitando su destrucción o deterioro, conforme a lo dispuesto en el artículo 8, apartado 2 de la Ley 4/2007.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 26 de la Ley 4/2007, esta Resolución deberá ser notificada a los interesados y al Ayuntamiento de Jumilla, y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Murcia, 18 de febrero de 2013.—El Director General de Bienes Culturales, Francisco Giménez Gracia.

Anexo I

1. Emplazamiento

Localizado en el extremo occidental de una pequeña loma aislada entre campos de cultivo, emplazada en la umbría de la Sierra de la Pedrera, a unos 11,5 km al noroeste del núcleo poblacional de Jumilla. La superficie del entorno se caracteriza por una densa cobertera arbustiva con la presencia destacada de pinos.

2. Descripción y valores

Conjunto de grabados realizados en roca al aire libre, sobre la plataforma horizontal de biocalcarenitas del Mioceno, compuesto de distintas modalidades, por un lado se identifica una oquedad rectangular a modo de pileta excavada en la roca de 0,8 m de largo, 0,5 m de ancho y 0,3 m de profundidad a la que llegan dos canalillos de 1,3 m y 14,4 m de longitud, constituyendo éste último el de mayor longitud del Término Municipal de Jumilla. Junto a la misma se conserva una inscripción con las letras J.S.Z., P DIOS DI MARIA, y AÑO 1896.

La pileta, por sus formas rectangulares y sus trazos depurados, está realizada en época histórica, seguramente en el año que indica la inscripción, en relación posiblemente con la captación de agua para el ganado. C. Herrero en su trabajo sobre los petroglifos del Término Municipal de Jumilla sugiere la posibilidad de un origen más antiguo para dichos grabados, siendo reformados posteriormente.

En cuanto a su posible relación con vías de paso y áreas de pasto, señalar que la Cañada Real de Albacete a Murcia discurre a 3,7 km al este y el Cordel de Hellín a Yecla a algo menos de 2 km al norte. Por otro lado indicar que en la misma unidad fisiográfica, en dirección hacia el este, se localizan otras agrupaciones de elementos grabados en la roca, como son los denominados Altos de Pío, Altos de Calistro o el Conjunto de la Casa de los Celestinos, a una distancia entre 200 y 750 m.

3. Delimitación del yacimiento

El área arqueológica se inscribe en planta en un polígono irregular, cuyo perímetro se ajusta en su fachada norte a un camino de tierra de uso agrícola, al oeste y sur a la línea actual de cambio de uso del suelo, mientras que al este, la delimitación discurre por la superficie sin marcadores reconocibles sobre el terreno.

3.1. Justificación

La delimitación establecida se justifica por la necesidad de proteger y conservar el conjunto de grabados rupestres que caracterizan el yacimiento, dado el valor histórico-cultural de los restos y singular conservación de los mismos, así como por el interés de conservar el ambiente físico-natural inmediato en cuyo contexto fueron realizadas estas manifestaciones culturales. De esta forma los límites establecidos integran el conjunto de elementos grabados en la roca y superficie inmediata, área susceptible de contener otras manifestaciones no visibles en la actualidad o de cualquier otra evidencia vinculada al bien objeto de protección.

3.2. Puntos delimitadores (De izquierda a derecha)

Sistema de Referencia Proyección U.T.M. Huso 30 Sistema Geodésico: ED50

X=636749.26	Y=4267753.84	X=636741.74	Y=4267743.24
X=636717.84	Y=4267769.88	X=636734.11	Y=4267781.57
X=636769.58	Y=4267807.44	X=636792.11	Y=4267821.62
X=636815.48	Y=4267750.69	X=636780.43	Y=4267737.75
X=636770.83	Y=4267740.26	X=636757.90	Y=4267748.60

Todo ello según planos adjuntos.

4. Criterios de protección

La finalidad de la catalogación del yacimiento arqueológico Calderón de José Sánchez es proteger y conservar el patrimonio arqueológico existente en esa área.

En el área arqueológica no se permite ningún tipo de intervención, salvo el uso actual del suelo y las encaminadas a la documentación científica, salvaguarda y acondicionamiento del yacimiento. No obstante, cualquier intervención que pretenda abordarse en el ámbito delimitado, así como cualquier movimiento de tierra, sea cual fuere su finalidad, que suponga la alteración de la actual topografía, superficie del terreno o uso actual del suelo, requerirá la previa autorización de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

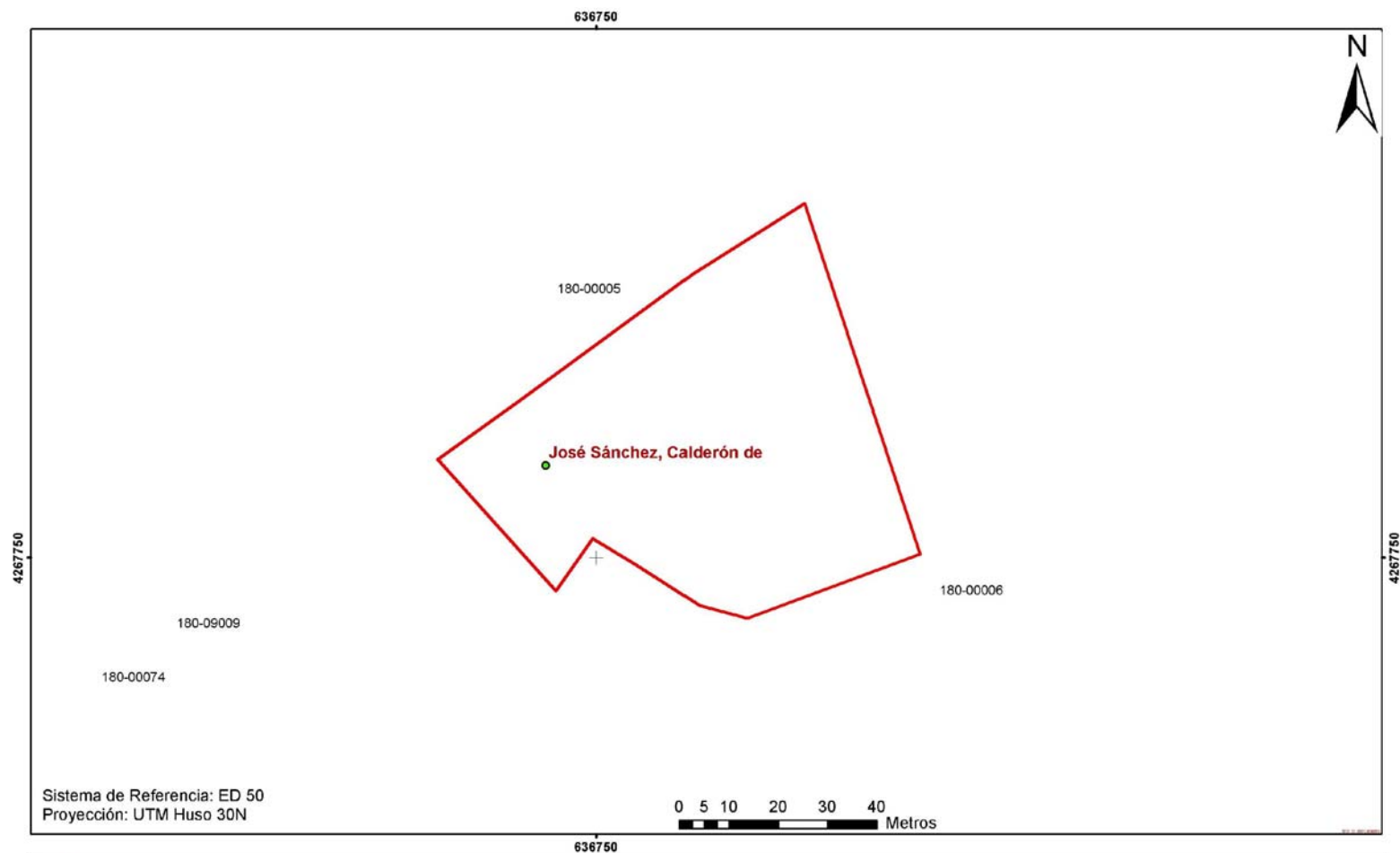
En el área arqueológica no se permite la búsqueda, recogida o traslado de materiales arqueológicos, así como el uso de detectores de metales o el vertido de residuos sólidos, salvo que exista autorización de la Dirección General en materia de patrimonio cultural.

Toda actuación en el área requerirá la definición precisa de su alcance y deberá estar enmarcada en un proyecto de intervención que posibilite la preservación del patrimonio. Dicha actividad deberá ser autorizada por la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural según lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 4/2007.



Anexo II

Plano 1



 Región de Murcia Consejería de Cultura y Turismo Dirección General de Bienes Culturales	Servicio de Patrimonio Histórico
	EXPEDIENTE DE DECLARACIÓN COMO BIEN CATALOGADO DEL YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO
	CALDERÓN DE JOSÉ SÁNCHEZ. T.M. JUMILLA
	Delimitación del yacimiento arqueológico

Anexo II

Plano 2



 Región de Murcia Consejería de Cultura y Turismo Dirección General de Bienes Culturales	Servicio de Patrimonio Histórico
	EXPEDIENTE DE DECLARACIÓN COMO BIEN CATALOGADO DEL YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO
	CALDERÓN DE JOSÉ SÁNCHEZ. T.M. JUMILLA
	Delimitación del yacimiento arqueológico

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Cultura y Turismo

3412 Resolución de 18 de febrero de 2013, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se declara bien catalogado por su relevancia cultural el yacimiento arqueológico Los Castillicos del Salero, en Jumilla (Murcia).

La Dirección General de Bienes Culturales, por Resolución de 2 de septiembre de 2011, incoó procedimiento de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento arqueológico Los Castillicos del Salero, en Jumilla (Murcia), publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 218, de 21 de septiembre de 2011, y notificada al Ayuntamiento de Jumilla y a los interesados.

De acuerdo con la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se han cumplimentado los trámites preceptivos de información pública (BORM número 285, de 13 de diciembre de 2011) para que todas aquellas personas o entidades interesadas, durante el plazo de 20 días hábiles, pudieran formular las alegaciones que estimasen oportunas. Posteriormente, se ha concedido trámite de audiencia al Ayuntamiento y a los interesados. Durante estos trámites no se ha presentado ningún escrito de alegaciones por parte de los interesados en el procedimiento.

En consecuencia, terminada la instrucción del procedimiento y considerando lo que dispone el artículo 22 y siguientes de la Ley 4/2007, y en virtud de las atribuciones que me confiere el Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 145/2011, de 8 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Cultura y Turismo.

Resuelvo:

1) Declarar bien catalogado por su relevancia cultural el yacimiento arqueológico Los Castillicos del Salero, en Jumilla (Murcia), según descripción, delimitación de la zona afectada y criterios de protección que constan en los anexos I y II que se adjuntan a la presente Resolución, así como toda la documentación que figura en su expediente.

2) Cualesquiera de las actuaciones arqueológicas de las contempladas en el artículo 55 de la Ley 4/2007 que hayan de realizarse en la zona, cuya declaración se pretende, deberán ser autorizadas previamente por esta Dirección General según lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 4/2007.

3) Los titulares de los terrenos afectados por la declaración deberán conservar, custodiar y proteger los bienes, asegurando su integridad y evitando su destrucción o deterioro, conforme a lo dispuesto en el artículo 8, apartado 2 de la Ley 4/2007.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 26 de la Ley 4/2007, esta Resolución deberá ser notificada a los interesados y al Ayuntamiento de Jumilla, y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Murcia, 18 de febrero de 2013.—El Director General de Bienes Culturales, Francisco Giménez Gracia.

Anexo I

1. Emplazamiento

El yacimiento de Los Castillicos del Salero se localiza a unos 11,5 km al sureste del núcleo poblacional de Jumilla, sobre un cerro de 665 m.s.n.m., estribación occidental de la Sierra del Carche, en el interfluvio de la Rambla del Salero con el Barranco del Infierno. En las proximidades se hallan las minas de sal, al noroeste. La superficie del área arqueológica se caracteriza por presentar una densa cobertera arbustiva, con la presencia de algunos pinos, y terreno de labor en el sector norte.

2. Descripción

Poblado de la Edad del Bronce (II milenio antes de nuestra era) descubierto en 1960 y objeto de estudio en sucesivos trabajos de prospección realizados en la misma década, publicados en 1973 en la Carta Arqueológica de Jumilla. Se emplaza en el tercio superior de un cerro que presenta defensas naturales en todas sus vertientes salvo en la oriental, donde los restos constructivos documentados cerrarían el poblado por este sector.

A partir del carácter y densidad de los restos documentados en superficie se distinguen dos sectores en el yacimiento:

El primero (zona 1), corresponde al área nuclear que engloba las cotas superiores del relieve donde se define el hábitat, con la aparición de numerosos muros en todo este sector, semicultos por la vegetación, dispuestos a diferentes niveles del terreno, a modo de terrazas, presentan fábrica de mampostería de piedras a hueso de tamaño medio y grande, y un alzado máximo visible de 0,5 m. Asociado a las estructuras del poblado se documenta material arqueológico en alta densidad.

Perimetralmente a esta zona, se documenta un segundo sector (Zona 2), que comprende el tercio inferior y medio del cerro, caracterizado por la presencia de restos arqueológicos superficiales con una densidad media. El material arqueológico documentado corresponde a fragmentos de paredes de cerámica a mano caracterizada por presentar pasta gruesa y tosca, de cocción reductora y desgrasantes gruesos compuestos por mica, esquistos y cuarzo, con la presencia de fragmentos de paredes de formas cerradas e informes de grandes recipientes y vasijas de volumen medio. Por otro lado, en la Carta Arqueológica de Jumilla (1973) se menciona el hallazgo de numerosos molinos de mano de tipo barquiforme en la ladera norte, así como una pequeña hacha en piedra pulimentada, y otros elementos cerámicos realizados a torno, correspondientes a épocas ibérica e islámica (ss. XII y XIII), lo que indicaría esporádicas reocupaciones del asentamiento.

3. Delimitación del yacimiento

El área arqueológica se inscribe en planta en un polígono irregular cuyo perímetro se ajusta en su fachada oriental a un camino de tierra, parcialmente

en la occidental al límite del cambio de uso del suelo, mientras que el resto de la delimitación discurre por la superficie sin marcadores reconocibles sobre el terreno.

3.1. Justificación

La delimitación establecida integra los restos estructurales (Zona 1), así como la superficie de dispersión de vestigios arqueológicos (Zona 2), área susceptible de albergar restos arqueológicos en el subsuelo. Se considera, por lo tanto, que quedan protegidos la totalidad de los elementos materiales y contextos estratigráficos que componen el yacimiento.

3.2. Puntos delimitadores (De izquierda a derecha)

Sistema de Referencia Proyección U.T.M. Huso 30 Sistema Geodésico: ED50

X=657030.36 Y=4254986.72 X=657025.78 Y=4254993.21
X=657026.92 Y=4255007.34 X=657029.60 Y=4255017.26
X=657036.47 Y=4255022.23 X=657044.49 Y=4255027.19
X=657047.54 Y=4255029.86 X=657056.70 Y=4255030.24
X=657061.67 Y=4255035.97 X=657065.48 Y=4255039.03
X=657067.77 Y=4255045.13 X=657067.01 Y=4255049.33
X=657065.10 Y=4255056.20 X=657058.61 Y=4255063.46
X=657053.27 Y=4255069.95 X=657047.54 Y=4255076.06
X=657043.34 Y=4255080.26 X=657039.90 Y=4255085.22
X=657038.00 Y=4255091.33 X=657038.00 Y=4255097.44
X=657041.43 Y=4255102.40 X=657046.78 Y=4255106.98
X=657050.98 Y=4255111.94 X=657054.79 Y=4255117.29
X=657059.37 Y=4255121.49 X=657060.90 Y=4255124.92
X=657060.25 Y=4255132.00 X=657088.10 Y=4255145.51
X=657107.56 Y=4255156.00 X=657122.93 Y=4255171.00
X=657176.37 Y=4255163.50 X=657196.43 Y=4255159.28
X=657204.45 Y=4255152.03 X=657213.61 Y=4255143.63
X=657220.48 Y=4255139.43 X=657226.21 Y=4255135.23
X=657231.93 Y=4255125.69 X=657234.99 Y=4255121.49
X=657244.91 Y=4255116.52 X=657253.31 Y=4255111.18
X=657262.09 Y=4255103.16 X=657264.38 Y=4255094.00
X=657264.38 Y=4255083.31 X=657267.44 Y=4255079.11
X=657273.93 Y=4255075.29 X=657276.22 Y=4255070.71
X=657272.78 Y=4255060.02 X=657267.82 Y=4255051.62
X=657260.57 Y=4255047.81 X=657255.60 Y=4255043.61
X=657252.17 Y=4255038.64 X=657255.22 Y=4255031.01
X=657253.69 Y=4255023.37 X=657257.13 Y=4254999.32
X=657258.28 Y=4254992.83 X=657254.84 Y=4254986.72
X=657249.11 Y=4254981.00 X=657236.52 Y=4254977.18
X=657207.12 Y=4254958.85 X=657174.18 Y=4254956.00
X=657094.18 Y=4254969.50

Todo ello según planos adjuntos.

4. Criterios de protección

La finalidad de la catalogación del yacimiento arqueológico Los Castillicos del Salero es proteger y conservar el patrimonio arqueológico existente en esa área.

En el área arqueológica no se permite la búsqueda, recogida o traslado de materiales arqueológicos, así como el uso de detectores de metales o el vertido de residuos sólidos, salvo que exista autorización de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

En el área arqueológica definida en el plano adjunto como Zona 1, no se permite ningún tipo de intervención, salvo el uso actual del suelo y las encaminadas a la documentación científica, salvaguarda y acondicionamiento del yacimiento. No obstante, cualquier intervención que pretenda abordarse en el ámbito delimitado, así como cualquier movimiento de tierra, sea cual fuere su finalidad, que suponga la alteración de la actual topografía, superficie del terreno o uso actual del suelo, requerirá la previa autorización de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

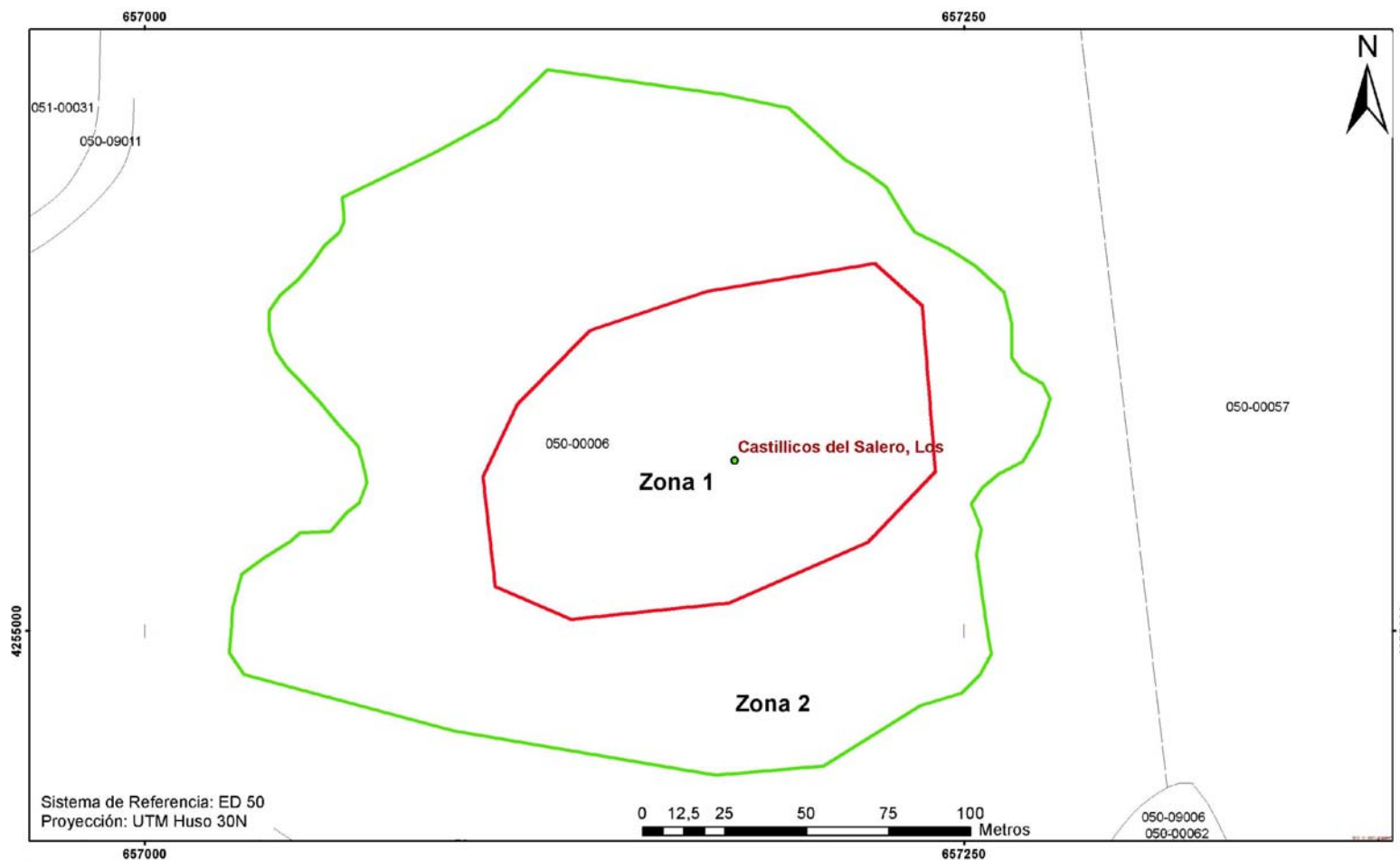
En el área arqueológica definida en el plano adjunto como Zona 2, el uso actual del suelo es compatible con la conservación del yacimiento, si bien cualquier actuación que implique remoción del terreno en zonas o cotas inalteradas, deberá contar con informe y autorización expresa de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

Todas estas actuaciones requerirán la definición precisa de su alcance y deberán estar enmarcadas en un proyecto de intervención que posibilite la preservación del patrimonio. Dicha actividad, que deberá ser autorizada por la Dirección General, podrá estar condicionada a los resultados obtenidos en una intervención arqueológica previa, en todos los casos dirigida por uno o varios arqueólogos autorizados por la Dirección General, que determine la existencia y caracterización de los restos arqueológicos. Esta intervención, en su caso, constará de una o varias actuaciones de las previstas en el artículo 55 de la Ley 4/2007.

Para la Zona 2, sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, una vez incorporado el yacimiento al planeamiento urbanístico del municipio, cualquier actuación que implique remoción del terreno en zonas o cotas inalteradas, pasará a estar condicionada a los criterios de prevención arqueológica especificados en la normativa municipal, fundamentados en la supervisión por parte de un arqueólogo de todos los movimientos de tierra. En estos casos, se comunicará a la Dirección General los resultados de la citada intervención, los cuales podrían motivar el desarrollo de otros trabajos de carácter arqueológico previstos en la citada ley.

Anexo II

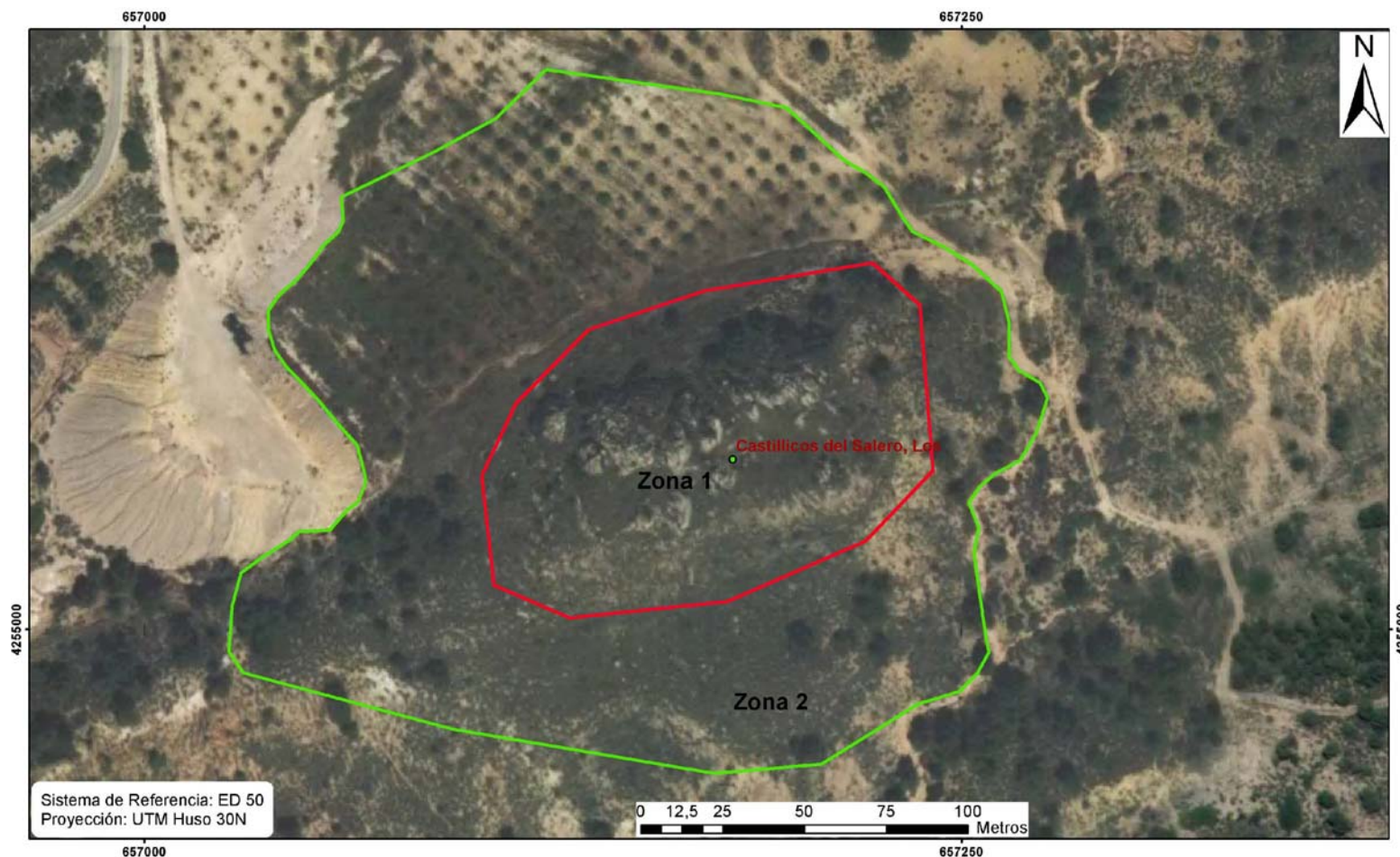
Plano 1



Región de Murcia Consejería de Cultura y Turismo Dirección General de Bienes Culturales	Servicio de Patrimonio Histórico
	EXPEDIENTE DE DECLARACIÓN COMO BIEN CATALOGADO DEL YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO
	LOS CASTILICOS DEL SALERO, T.M. JUMILLA
	Delimitación del yacimiento arqueológico

Anexo II

Plano 2



 Región de Murcia Consejería de Cultura y Turismo Dirección General de Bienes Culturales	Servicio de Patrimonio Histórico
	EXPEDIENTE DE DECLARACIÓN COMO BIEN CATALOGADO DEL YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO
	LOS CASTILICOS DEL SALERO. T.M. JUMILLA
	Delimitación del yacimiento arqueológico

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación y Empleo

3413 Resolución de 20 de febrero de 2013 por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la relación media de alumnos por unidad escolar en los centros docentes públicos, en cumplimiento del artículo 7.6 de la Orden de 11 de enero de 2013, por la que se establece el procedimiento para la aplicación del régimen de conciertos educativos para el periodo comprendido entre los cursos 2013/2014 a 2016/2017.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7.6 de la Orden de 11 de enero de 2013, por la que se establece el procedimiento para la aplicación del régimen de conciertos educativos para el periodo comprendido entre los cursos 2013/2014 a 2016/2017, en lo referido a la publicación por la Dirección General de Infraestructuras y Promoción Educativa de la relación media de alumnos por unidad escolar en los centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, según los datos aportados por la Dirección General de Recursos Humanos y Calidad, esta Dirección General:

Resuelve

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la relación media de alumnos por unidad escolar en los centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que se inserta en los ocho anexos adjuntos.

Murcia, 20 de febrero de 2013.—El Director General de Infraestructuras y Promoción Educativa, José María Ramírez Burgos.

ANEXO I

RELACIÓN MEDIA DE ALUMNOS POR UNIDAD ESCOLAR DE
CENTROS PÚBLICOS EN 2º CICLO EDUCACIÓN INFANTIL

MUNICIPIO	Relación Media
ABANILLA	11,60
ABARÁN	17,63
ÁGUILAS	20,96
ALBUDEITE	14,00
ALCANTARILLA	21,08
ALCÁZARES (LOS)	24,42
ALEDO	8,00
ALGUAZAS	23,33
ALHAMA DE MURCIA	19,93
ARCHENA	22,52
BENIEL	23,79
BLANCA	15,89
BULLAS	16,53
CALASPARRA	24,33
CAMPOS DEL RÍO	18,00
CARAVACA DE LA CRUZ	15,17
CARTAGENA	19,66
CEHEGÍN	15,12
CEUTÍ	20,77
CIEZA	22,53
FORTUNA	15,76
FUENTE ÁLAMO DE MURCIA	13,46
JUMILLA	22,72
LIBRILLA	20,50
LORCA	18,95
LORQUÍ	24,00
MAZARRÓN	18,44
MOLINA DE SEGURA	21,84
MORATALLA	6,20
MULA	13,00
MURCIA	19,24
OJÓS	2,33
PLIEGO	22,33
PUERTO LUMBRERAS	23,17
RICOTE	6,50

**RELACIÓN MEDIA DE ALUMNOS POR UNIDAD ESCOLAR DE
CENTROS PÚBLICOS EN 2º CICLO EDUCACIÓN INFANTIL**

MUNICIPIO	Relación Media
SAN JAVIER	23,27
SAN PEDRO DEL PINATAR	22,36
SANTOMERA	20,24
TORRE-PACHECO	21,05
TORRES DE COTILLAS (LAS)	19,71
TOTANA	20,93
ULEA	8,33
UNIÓN (LA)	22,00
VILLANUEVA DEL RÍO SEGURA	13,00
YECLA	23,98

ANEXO II**RELACIÓN MEDIA DE ALUMNOS POR UNIDAD ESCOLAR DE
CENTROS PÚBLICOS EN EDUCACIÓN PRIMARIA**

MUNICIPIO	Relación Media
ABANILLA	12,17
ABARÁN	17,22
ÁGUILAS	20,88
ALBUDEITE	13,50
ALCANTARILLA	21,15
ALCÁZARES (LOS)	22,94
ALEDO	10,33
ALGUAZAS	21,31
ALHAMA DE MURCIA	18,65
ARCHENA	17,78
BENIEL	24,00
BLANCA	15,82
BULLAS	19,67
CALASPARRA	19,86
CAMPOS DEL RÍO	21,33
CARAVACA DE LA CRUZ	14,62
CARTAGENA	20,01
CEHEGÍN	16,27
CEUTÍ	19,27
CIEZA	22,88

**RELACIÓN MEDIA DE ALUMNOS POR UNIDAD ESCOLAR DE
CENTROS PÚBLICOS EN EDUCACIÓN PRIMARIA**

MUNICIPIO	Relación Media
FORTUNA	17,22
FUENTE ÁLAMO DE MURCIA	13,73
JUMILLA	20,34
LIBRILLA	22,71
LORCA	18,20
LORQUÍ	22,00
MAZARRÓN	18,99
MOLINA DE SEGURA	21,41
MORATALLA	7,82
MULA	12,69
MURCIA	19,10
OJÓS	2,80
PLIEGO	21,75
PUERTO LUMBRERAS	21,35
RICOTE	11,83
SAN JAVIER	22,52
SAN PEDRO DEL PINATAR	21,06
SANTOMERA	18,96
TORRE-PACHECO	20,03
TORRES DE COTILLAS (LAS)	21,31
TOTANA	19,88
ULEA	7,17
UNIÓN (LA)	19,07
VILLANUEVA DEL RÍO SEGURA	11,33
YECLA	22,18

**ANEXO III
RELACIÓN MEDIA DE ALUMNOS POR UNIDAD ESCOLAR DE
CENTROS PÚBLICOS EN EDUCACIÓN SECUNDARIA
OBLIGATORIA**

MUNICIPIO	Relación Media
ABANILLA	21,90
ABARÁN	21,24
ÁGUILAS	23,05
ALCANTARILLA	25,54
ALCÁZARES (LOS)	22,32

**RELACIÓN MEDIA DE ALUMNOS POR UNIDAD ESCOLAR DE
CENTROS PÚBLICOS EN EDUCACIÓN SECUNDARIA
OBLIGATORIA**

MUNICIPIO	Relación Media
ALGUAZAS	17,00
ALHAMA DE MURCIA	19,43
ARCHENA	20,86
BENIEL	24,90
BLANCA	19,80
BULLAS	21,50
CALASPARRA	18,64
CARAVACA DE LA CRUZ	21,46
CARTAGENA	21,73
CEHEGÍN	16,05
CEUTÍ	21,68
CIEZA	24,42
FORTUNA	19,09
FUENTE ÁLAMO DE MURCIA	20,13
JUMILLA	24,18
LIBRILLA	19,00
LORCA	23,82
LORQUÍ	19,44
MAZARRÓN	24,12
MOLINA DE SEGURA	23,49
MORATALLA	15,17
MULA	15,34
MURCIA	21,64
PLIEGO	21,22
PUERTO LUMBRERAS	27,23
SAN JAVIER	24,65
SAN PEDRO DEL PINATAR	19,45
SANTOMERA	23,26
TORRE-PACHECO	21,97
TORRES DE COTILLAS (LAS)	21,08
TOTANA	22,37
UNIÓN (LA)	17,97
YECLA	19,16

ANEXO IV
RELACIÓN MEDIA DE ALUMNOS POR UNIDAD ESCOLAR DE
CENTROS PÚBLICOS EN BACHILLERATO

MUNICIPIO	Relación Media
ABANILLA	23,00
ABARÁN	23,38
ÁGUILAS	19,63
ALCANTARILLA	23,27
ALCÁZARES (LOS)	32,60
ALGUAZAS	13,00
ALHAMA DE MURCIA	22,71
ARCHENA	28,67
BENIEL	24,17
BLANCA	17,67
BULLAS	25,57
CALASPARRA	25,50
CARAVACA DE LA CRUZ	25,32
CARTAGENA	22,11
CEHEGÍN	24,00
CEUTÍ	15,20
CIEZA	23,88
FORTUNA	24,00
FUENTE ÁLAMO DE MURCIA	22,80
JUMILLA	17,90
LORCA	26,38
LORQUÍ	10,50
MAZARRÓN	16,86
MOLINA DE SEGURA	22,81
MORATALLA	18,33
MULA	18,24
MURCIA	24,24
PLIEGO	16,00
PUERTO LUMBRERAS	24,00
SAN JAVIER	21,81
SAN PEDRO DEL PINATAR	26,78
SANTOMERA	21,09
TORRE-PACHECO	20,33
TORRES DE COTILLAS (LAS)	29,25
TOTANA	21,10

**RELACIÓN MEDIA DE ALUMNOS POR UNIDAD ESCOLAR DE
CENTROS PÚBLICOS EN BACHILLERATO**

MUNICIPIO	Relación Media
UNIÓN (LA)	26,60
YECLA	31,12

ANEXO V**RELACIÓN MEDIA DE ALUMNOS POR UNIDAD ESCOLAR DE
CENTROS PÚBLICOS EN CICLOS FORMATIVOS GRADO MEDIO**

MUNICIPIO	Relación Media
ABARÁN	14,25
ÁGUILAS	13,69
ALCANTARILLA	14,15
ALHAMA DE MURCIA	11,25
ARCHENA	13,40
BENIEL	16,50
CALASPARRA	15,50
CARAVACA DE LA CRUZ	16,14
CARTAGENA	16,65
CEHEGÍN	9,67
CEUTÍ	17,00
CIEZA	14,59
FORTUNA	13,33
FUENTE ÁLAMO DE MURCIA	17,00
JUMILLA	14,67
LORCA	17,87
MAZARRÓN	13,00
MOLINA DE SEGURA	15,46
MORATALLA	12,00
MULA	14,83
MURCIA	17,54
PUERTO LUMBRERAS	16,25
SAN JAVIER	18,18
SAN PEDRO DEL PINATAR	11,00
SANTOMERA	12,67
TORRE-PACHECO	14,13
TOTANA	11,91
UNIÓN (LA)	15,25
YECLA	15,58

ANEXO VI
RELACIÓN MEDIA DE ALUMNOS POR UNIDAD ESCOLAR DE
CENTROS PÚBLICOS EN CICLOS FORMATIVOS GRADO
SUPERIOR

MUNICIPIO	Relación Media
ABARÁN	16,50
ÁGUILAS	15,33
ALCANTARILLA	14,92
ALHAMA DE MURCIA	11,90
ARCHENA	16,33
CARAVACA DE LA CRUZ	19,00
CARTAGENA	15,66
CEUTÍ	25,50
CIEZA	19,57
FORTUNA	19,00
FUENTE ÁLAMO DE MURCIA	17,50
JUMILLA	18,00
LORCA	16,55
MAZARRÓN	16,50
MOLINA DE SEGURA	14,93
MORATALLA	20,00
MULA	28,00
MURCIA	17,53
PUERTO LUMBRERAS	19,00
SAN JAVIER	18,50
SAN PEDRO DEL PINATAR	15,56
SANTOMERA	14,25
TORRE-PACHECO	22,00
TOTANA	18,00
UNIÓN (LA)	20,50
YECLA	15,27

ANEXO VII**RELACIÓN MEDIA DE ALUMNOS POR UNIDAD ESCOLAR DE
CENTROS PÚBLICOS EN EDUCACIÓN ESPECIAL**

MUNICIPIO	Relación Media
ALCANTARILLA	1,18
CARAVACA DE LA CRUZ	1,17
CARTAGENA	2,54
LORCA	1,86
LORQUÍ	1,20
MURCIA	2,23
UNIÓN (LA)	2,00

ANEXO VIII**RELACIÓN MEDIA DE ALUMNOS POR UNIDAD ESCOLAR DE
CENTROS PÚBLICOS EN PROGRAMAS DE CUALIFICACIÓN
PROFESIONAL INICIAL**

MUNICIPIO	Relación Media
ABANILLA	14,00
ABARÁN	13,00
ÁGUILAS	15,67
ALCANTARILLA	16,45
ALCÁZARES (LOS)	12,00
ALHAMA DE MURCIA	16,67
ARCHENA	14,50
BENIEL	18,00
BLANCA	12,50
BULLAS	11,50
CALASPARRA	14,00
CARAVACA DE LA CRUZ	14,75
CARTAGENA	15,00
CEHEGÍN	13,50
CEUTÍ	13,25
CIEZA	13,60
FORTUNA	12,00
FUENTE ÁLAMO DE MURCIA	14,00
JUMILLA	14,00

**RELACIÓN MEDIA DE ALUMNOS POR UNIDAD ESCOLAR DE
CENTROS PÚBLICOS EN PROGRAMAS DE CUALIFICACIÓN
PROFESIONAL INICIAL**

MUNICIPIO	Relación Media
LIBRILLA	12,00
LORCA	9,88
LORQUÍ	11,00
MAZARRÓN	14,17
MOLINA DE SEGURA	15,33
MORATALLA	9,33
MULA	15,00
MURCIA	14,02
PUERTO LUMBRERAS	15,25
SAN JAVIER	15,75
SAN PEDRO DEL PINATAR	15,33
SANTOMERA	13,33
TORRE-PACHECO	14,63
TORRES DE COTILLAS (LAS)	17,50
TOTANA	14,67
UNIÓN (LA)	13,40
YECLA	14,75

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Cultura y Turismo

Instituto de Turismo de la Región de Murcia

3414 Edicto por el que se notifica acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador. Ref. 423/2012.

Por el presente se hace saber a don José López Soler, con DNI/CIF 22461845E, como titular de establecimiento "Cafetería Atlantic", sito en C/ Severo Ochoa, 8. Fortuna (Murcia), que por el Director General de Turismo se ha dictado Acuerdo de Iniciación de Procedimiento Sancionador, cuya parte dispositiva es:

Primero.- La iniciación del expediente sancionador, el cual se tramitará por el procedimiento simplificado, como presunto responsable de la siguiente infracción administrativa en materia de turismo:

Carecer de distintivos o de documentación, cuya exhibición en lugar visible de los establecimientos sea obligatoria.

No facilitar la obligatoria información sobre precios o condiciones de prestación de los servicios.

Carecer de hojas de reclamaciones, así como negarse, en su caso, a facilitarlas a los clientes.

Los hechos descritos se encuentran tipificados en la Ley 11/1997, de 12 de diciembre, de Turismo de la Región de Murcia, como infracción y calificados como leves, conforme al artículo 62.a), d) y l) de la misma.

Las infracciones descritas y calificadas como leves, son susceptibles de sanción, según el artículo 65, apartado A de la Ley 11/1997, de 12 de diciembre, con apercibimiento o multa de hasta 1.502,53 € (mil quinientos dos euros con cincuenta y tres céntimos).

Segundo.- Vista la infracción descrita, correspondería imponer al inculpado, una sanción de 300 euros (trescientos euros), sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción.

Tercero.- Se nombra instructor del expediente a doña María Dolores Paz Álvarez, quien podrá ser recusado/a por escrito, por cualquiera de las causas establecidas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27.11.92).

Y para que conste y sirva de notificación en los términos del Art. 59.4 de la Ley 30/1992 anteriormente citada, se inserta el presente, haciendo saber al interesado que disponen de un plazo de diez días hábiles, contados a partir al siguiente al de ésta publicación para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretendan valerse, significándoles que durante el referido plazo tendrán a su vista el expediente en esta Dirección General por si desean ejercer el derecho de audiencia que le asiste.

Murcia, 22 de febrero de 2013.—El Director General del Instituto de Turismo de la Región de Murcia, Enrique Ujaldón Benítez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Cultura y Turismo

Instituto de Turismo de la Región de Murcia

3415 Notificación a interesado.

Intentada la notificación expresa a cada uno de los interesados en general de los actos administrativos de trámite o definitivos que abajo se relacionan, y no habiendo sido posible llevar a cabo la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio se cita a los mismos, para que en el plazo de quince días, naturales contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que comparezcan en Instituto de Turismo de la Región de Murcia, sito en Avda. Juana Jugán, 2 (Edf. CCT), Murcia, a fin de ser notificados de forma expresa.

Se advierte expresamente que, de conformidad con lo dispuesto en el referido art.º 59.5 y 61 de la citada Ley, transcurrido el plazo de quince días sin que se hubiese producido la comparecencia para ser notificados, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

N.º Serie: 192000 991 039103 00030 2013 510 5

N.º Exp: 30/2013

Concepto: Sanciones Admvas. Instituto de Turismo de la Región de Murcia

Nombre: Santos Álamo Encarnación.

NIF/CIF: 22938700H

Dirección: Fuente de Todos-B. Peral, 3

Municipio: Cartagena

Importe: 100

Murcia, a 26 de febrero de 2013.—El Jefe de Servicio de Ordenación del Turismo, Julio Vizquete Cano.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Cultura y Turismo
Instituto de Turismo de la Región de Murcia

3416 Notificación a interesado.

Intentada la notificación expresa a cada uno de los interesados en general de los actos administrativos de trámite o definitivos que abajo se relacionan, y no habiendo sido posible llevar a cabo la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio se cita a los mismos, para que en el plazo de quince días, naturales contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que comparezcan en Instituto de Turismo de la Región de Murcia, sito en Avda. Juana Jugán, 2 (Edf. CCT), Murcia, a fin de ser notificados de forma expresa.

Se advierte expresamente que, de conformidad con lo dispuesto en el referido art.º 59.5 y 61 de la citada Ley, transcurrido el plazo de quince días sin que se hubiese producido la comparecencia para ser notificados, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

N.º Serie: 192000 991 039103 00032 2013 510 1

N.º Exp: '00032'/'2013'

Concepto: Sanciones Admvas. Instituto de Turismo de la Región de Murcia

Nombre: Caravaca Calle Javier

NIF/CIF: 77711668G

Dirección: Sandoval Stgo. de la Ribera,00036

Municipio: San Javier

Importe: 100

Murcia a 26 de febrero de 2013.—El Jefe de Servicio de Ordenación del Turismo, Julio Vizquete Cano.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Cultura y Turismo

Instituto de Turismo de la Región de Murcia

3417 Notificación a interesado.

Intentada la notificación expresa a cada uno de los interesados en general de los actos administrativos de trámite o definitivos que abajo se relacionan, y no habiendo sido posible llevar a cabo la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio se cita a los mismos, para que en el plazo de quince días, naturales contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que comparezcan en Instituto de Turismo de la Región de Murcia, sito en Avda. Juana Jugán, 2 (Edf. CCT), Murcia, a fin de ser notificados de forma expresa.

Se advierte expresamente que, de conformidad con lo dispuesto en el referido art.º 59.5 y 61 de la citada Ley, transcurrido el plazo de QUINCE DÍAS sin que se hubiese producido la comparecencia para ser notificados, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

N.º Serie: 192000 991 039103 00027 2013 510 7

N.º Exp: '00027'/'2013'

Concepto: Sanciones Admvas. Instituto de Turismo de la Región de Murcia

Nombre: Mesón Restaurante Ambigu Cartagena SL

NIF/CIF: B30860837

Dirección: Mayor,00199

Municipio: Cartagena

Importe: 100

Murcia a 26 de febrero de 2013.—El Jefe de Servicio del Ordenación del Turismo, Julio Vizquete Cano.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Cultura y Turismo
Instituto de Turismo de la Región de Murcia

3418 Notificación a interesado.

Intentada la notificación expresa a cada uno de los interesados en general de los actos administrativos de trámite o definitivos que abajo se relacionan, y no habiendo sido posible llevar a cabo la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio se cita a los mismos, para que en el plazo de quince días, naturales contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que comparezcan en Instituto de Turismo de la Región de Murcia, sito en Avda. Juana Jugán, 2 (Edf. CCT), Murcia, a fin de ser notificados de forma expresa.

Se advierte expresamente que, de conformidad con lo dispuesto en el referido art.º 59.5 y 61 de la citada Ley, transcurrido el plazo de QUINCE DÍAS sin que se hubiese producido la comparecencia para ser notificados, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

N.º Serie: 192000 991 039103 00002 2013 510 7

N.º Exp: '00002'/'2013'

Concepto: Sanciones Admvas. Instituto de Turismo de la Región de Murcia

Nombre: Subida al Faro SL

NIF/CIF: B30838726

Dirección: Subida al Faro-Cabo de Palos, 00000

Municipio: Cartagena

Importe: 300

Murcia a 26 de febrero de 2013.—El Jefe de Servicio de Ordenación del Turismo, Julio Vizquete Cano.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

1. DELEGACIÓN DEL GOBIERNO

Secretaría General

3419 Solicitud de instrucción de autorización de publicidad aérea con remolque de cartel publicitario.

Por D. Juan Guerrero Pérez, en nombre y representación de Servicios Aéreos Costa Cálida S.L., con domicilio en C/ Puerta Nueva n.º 18 Bj. 30008 Murcia, se solicita de esta Delegación del Gobierno la instrucción del correspondiente expediente para obtener autorización para efectuar publicidad aérea a distintas firmas comerciales con "Remolque de Cartel Publicitario", en la Provincia de Murcia.

Lo que se hace público para conocimiento de los Sres. Alcaldes de la Provincia, a los efectos de Audiencia que previene la Orden de la Presidencia del Gobierno de 20 de Diciembre de 1.966 (BOE núm. 306, de 24 de diciembre), a fin de que en el plazo de diez días, a partir de la publicación del presente Edicto, puedan formular las alegaciones pertinentes sobre dicha petición.

El Delegado del Gobierno, P. D. (R.16.02.10 BORM 22.02.10), el Secretario General, José Gabriel Ruiz González.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Murcia
Sala de lo Social

3420 Recurso de queja 18/2012.

N81291

Tipo y n.º de recurso: RQE 00018/2012

Juzgado de origen/Autos: Demanda 637/2009

Jdo. de lo Social número Tres de Murcia

Recurrente: Carlos Alberto Marín Montiel

Abogado: Cristóbal Hernández Muñoz

Procurador/a:

Graduado/a Social:

Recurrido/s: Estructuras Tecar S.L.; Mutua Fremap; INSS; TGSS

Abogado/a: María José Orenes Miralles; Letrado de la Seguridad Social

Procurador/a:

Graduado/a Social:

Doña María Ángeles Arteaga García, Secretaria Judicial de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento recurso queja 18/2012 seguido ante esta Sala de lo Social, a instancia de Carlos Alberto Marín Montiel contra Estructuras Tecar S.L.; Mutua FREMAP; Instituto Nacional de la Seguridad Social; Tesorería General de la Seguridad Social, sobre Accidente de Trabajo, se ha dictado Auto número 0124/2012, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente. "Que estimando el Recurso de Queja interpuesto por Carlos Alberto Marín Montiel, revocamos el Auto de fecha 28 de Febrero de 2012, dictado en el proceso número 0637/2009; y declaramos la nulidad de las actuaciones a partir de la Diligencia de Ordenación de fecha 4 de Noviembre de 2011, debiéndose seguir a partir del trámite posterior a esta Diligencia dictada por el Juzgado de lo Social número 3 de Murcia (Servicio Común de Ordenación del Procedimiento), previa notificación en forma a la parte recurrente en queja".

Se advierte al destinatario Estructuras Tecar S.L., que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 22 de febrero de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Murcia
Sala de lo Social

3421 Recurso de suplicación 668/2012.

N81291

Tipo y n.º de Recurso: 668/2012.

Juzgado de Origen/Autos: Demanda 394/2010 Juzgado de lo Social n.º Tres de Murcia.

Recurrente/s: Francisco Manuel Sánchez Puerto.

Abogado: José Antonio López Jiménez.

Recurrido/s: Aldo Cenolle; Fondo de Garantía Salarial.

Doña María Ángeles Arteaga García, Secretaria Judicial de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento recurso suplicación 668/2012 seguido ante esta Sala de lo Social, a instancia de Francisco Manuel Sánchez Puerto contra Aldo Cenolle; Fondo de Garantía Salarial, sobre Contrato de Trabajo, se ha dictado Sentencia número 98/2012, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente. "Desestimar el recurso de suplicación interpuesto por Francisco Manuel Sánchez Puerto, contra la sentencia número 496/2011 del Juzgado de lo Social número 3 de Murcia, de fecha 5 de diciembre, dictada en proceso número 394/2010, sobre Contrato de Trabajo, y entablado por Francisco Manuel Sánchez Puerto frente a Aldo Cenolle y Fogasa; y confirmar como confirmamos el pronunciamiento de instancia".

Se advierte al destinatario Aldo Cenolle, que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 22 de febrero de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Murcia
Sala de lo Social

3422 Recurso de suplicación 788/2011.

N81291

Tipo y n.º de recurso: 0788/2011

Juzgado de origen/autos: Demanda 941/2010 Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena

Recurrente: Anynaou Ben Youssef

Abogada: Susana Casanova Infesta

Procurador: Leopoldo González Campillo

Recurridos: María del Carmen Muñoz Sanjuán; Mutua Ibermutuamur; INSS; TGSS

Abogado: Juan Antonio Victoria Ros; Letrado de la Seguridad Social

Doña María Ángeles Arteaga García, Secretaria Judicial de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento recurso suplicación 788/2011 seguido ante esta Sala de lo Social, a instancia de Anynaou Ben Youssef contra María del Carmen Muñoz San Juan; Mutua Ibermutuamur; Instituto Nacional de la Seguridad Social; Tesorería General de la Seguridad Social, sobre accidente de trabajo, se ha dictado Sentencia número 990/2012, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente. "Desestimar el recurso de suplicación interpuesto por Anynaou Ben Youssef, contra la sentencia número 0365/20011 del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena, de fecha 13 de abril, dictada en proceso número 941/2010, sobre accidente de trabajo, y entablado por Anynaou Ben Youssef frente a María del Carmen Muñoz San Juan; Mutua Ibermutuamur; Instituto Nacional de la Seguridad Social; Tesorería General de la Seguridad Social; y confirmar como confirmamos el pronunciamiento de instancia".

Se advierte al destinatario María del Carmen Muñoz San Juan, cuyo último domicilio conocido fue en Pozo Estrecho, calle Torrenueva, número 10, que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 22 de febrero de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

3423 Ejecución de títulos judiciales 69/2012.

Don Antonio Solano Barreto, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 69/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Antonio Pérez Martínez contra la empresa Escalade Mayor S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

1) Parte Dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, Antonio Pérez Martínez, frente a Escalade Mayor S.L., Fogasa, parte ejecutada, por importe de 4.443 euros en concepto de principal, más otros 443 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS y a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora de conformidad a lo ordenado por el art. 252 LJS

Notifíquese al Ministerio Fiscal la presente resolución, a los efectos prevenidos en el artículo 240.4 de la LJS y a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora de conformidad a lo ordenado por el art. 250 LJS

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera incurrido la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Jdo. de lo Social N. 2 abierta en, cuenta n.º debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de

observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S. S.^a Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez El/la Secretario/a Judicial

2) Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- Requerir de pago a Escalade Mayor S.L., por la cantidad reclamada en concepto de principal e intereses devengados, en su caso, hasta la fecha de la demanda, y, si no pagase en el acto, procédase al embargo de sus bienes en la medida suficiente para responder por la cantidad por la que se ha despachado ejecución más las costas de ésta, librándose al efecto mandamiento al servicio común de actos de comunicación - mandamiento a la Comisión Judicial para que practique el requerimiento - exhorto a la Oficina Judicial del domicilio del ejecutado que figura en las actuaciones.

- Proceder al embargo de bienes y a las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los arts. 589 y 590 LEC.

- Requerir a Escalade Mayor S.L., a fin de que en el plazo de diez días, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

- Librar los despachos pertinentes a fin de que remita/n a este órgano relación de bienes y derechos susceptibles de embargo e inscritos a nombre de Escalade Mayor S.L., Fogasa, despachos que se remitirán a las oficinas de colaboración correspondientes.

- Consultar las aplicaciones informáticas del Órgano judicial para la averiguación de bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres/ cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión

de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º abierta en, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial

3) Parte dispositiva

Acuerdo:

a) Declarar al ejecutado Escalade Mayor S.L. en situación de insolvencia total por importe de 4.443,11 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, sin perjuicio de reaperturar la ejecución, si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

c) Procédase a su inscripción en el registro correspondiente.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de Tres - cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º en el debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución

recurrída utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Escalade Mayor S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 22 de febrero de 2013.—El/la Secretario/a Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

3424 Ejecución de títulos no judiciales 71/2012.

Don Antonio Solano Barreto, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos no judiciales 71/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Antonio Pérez Martínez contra la empresa Escala de Mayor, S.L., sobre cantidad, se han dictado las siguientes resoluciones, cuya parte dispositiva se adjunta:

1) Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, Antonio Pérez Martínez, frente a Escala de Mayor, S.L., parte ejecutada, por importe de 21.113,52 euros en concepto de principal, más otros euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, y a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora de conformidad a lo ordenado por el Art. 252 LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado.

Así lo acuerda y firma SS.^a Doy fe.

El Magistrado-Juez.—El Secretario Judicial.

2) Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- Requerir de pago a Escala de Mayor, S.L., por la cantidad reclamada en concepto de principal e intereses devengados, en su caso, hasta la fecha de la demanda, y, si no pagase en el acto, procédase al embargo de sus bienes en la medida suficiente para responder por la cantidad por la que se ha despachado ejecución más las costas de ésta, librándose al efecto mandamiento al servicio común de actos de comunicación - mandamiento a la Comisión Judicial para

que practique el requerimiento - exhorto a la Oficina Judicial del domicilio del ejecutado que figura en las actuaciones.

- Proceder al embargo de bienes y a las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los Arts. 589 y 590 LEC.

- Requerir a Escala de Mayor, S.L., a fin de que en el plazo de diez días, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

- Librar los despachos pertinentes a fin de que remita/n a este órgano relación de bienes y derechos susceptibles de embargo e inscritos a nombre de Escala de Mayor, S.L., despachos que se remitirán a las oficinas de colaboración correspondientes.

- Consultar las aplicaciones informáticas del Órgano judicial para la averiguación de bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres/ cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º abierta en, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El Secretario Judicial.

3) Parte dispositiva

Acuerdo declarar al ejecutado Escala de Mayor, S.L., en situación de insolvencia por importe de 21.113,52 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Archívese el presente procedimiento y dése de baja en los libros correspondientes.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres - cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº en el debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Escala de Mayor, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 25 de febrero de 2013.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

3425 Ejecución de títulos judiciales 123/2012.

Don Antonio Solano Barreto, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 123/2012 demanda 1459/09 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Marcel Ungureanu contra la empresa Consturia House, S.L., Fogasa, Procargo, Obralia del Sureste, Multeral, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Decreto 25/2/13

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- Consultar las aplicaciones informáticas del Órgano judicial para la averiguación de bienes del ejecutado incluida la agencia tributaria entre otras y visto el resultado de la búsqueda se adoptan como medidas concretas:

- Embargar los saldos en cuentas a la vista en entidades financieras españolas colaboradoras con la Administración de Justicia, de los que es titular la mercantil ejecutada, accediendo a través del Punto Neutro Judicial hasta cubrir el importe de 15.563,23 euros de principal y 1.556,32 euros de intereses procesales y costas de la empresa Multeral, S.L.

- Requierase a la parte ejecutante para que, en el plazo de cuatro días, designe una certificación bancaria de un número de cuenta de titularidad del trabajador donde se transferirán las cantidades embargadas, con el fin de no dilatar su percepción por el beneficiario.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Consturia House, S.L., u Procargo, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 25 de febrero de 2013.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

3426 Ejecución de títulos judiciales 281/2012.

Don Antonio Solano Barreto, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 281/2012 PO 185/2011 CM de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Lina María Tangarife Gaviria contra la empresa Platica Mar Menor, S.L., FOGASA, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Decreto de embargo 25/02/13

Parte Dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- Consultar las aplicaciones informáticas del Órgano judicial para la averiguación de bienes del ejecutado incluida la agencia tributaria entre otras y visto el resultado de la búsqueda se adoptan como medidas concretas:

- Embargar los saldos en cuentas a la vista en entidades financieras españolas colaboradoras con la Administración de Justicia, de los que es titular la mercantil ejecutada, accediendo a través del Punto Neutro Judicial hasta cubrir el importe de 3.150,58 euros de principal y 315,05 euros de intereses procesales y costas.

- Requierase a la parte ejecutante para que, en el plazo de cuatro días, designe una certificación bancaria de un número de cuenta de titularidad del trabajador donde se transferirán las cantidades embargadas, con el fin de no dilatar su percepción por el beneficiario.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Platica Mar Menor, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 25 de febrero de 2013.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

3427 Procedimiento ordinario 687/2012.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D.^a María José Ruiz Olivares contra Omega Seguridad S.L., y Fogasa, en reclamación por ordinario, registrado con el n.º Procedimiento ordinario 687/2012 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Omega Seguridad S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social 3, situado en C/ Carlos III, 17 - Bajo Esquina Wsell de Guimbarda- 30201 el día 29/5/2013 a las 9:50 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Asimismo se le notifica la providencia de fecha 6/2/13 cuyo contenido extractado es el siguiente:

"Providencia del Ilmo/a Sr/a Magistrado/a Juez.

Doña Gloria del Pilar Rodríguez Barroso.

En Cartagena, a 6 de febrero de 2013.

Vista la prueba documental solicitada en el primer otrosí digo, punto "B", de la demanda, se requiere a la mercantil demandada Omega Seguridad S.L., a fin de que aporte en el acto del juicio los siguientes documentos:

- Contrato de trabajo y nóminas de los períodos que se reclaman.

Se le advierte que si los citados documentos no se aportan al juicio sin mediar causa justificada, podrán estimarse probadas las alegaciones de la parte contraria en relación con la prueba acordada (art. 94.2 LPL/LJS)..."

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación y notificación a Omega Seguridad S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

En Cartagena, a 22 de febrero de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia e Instrucción número Seis de Lorca

3428 Expediente de dominio. Exceso de cabida 534/2012.

403200

N.I.G.: 30024 41 1 2012 0005747

Expediente de dominio. Exceso de cabida 534/2012.

Sobre: Otras materias.

Demandante: Ángela Miras Martínez.

Procurador: Salvador Díaz González de Heredia.

Abogado: Pascale Gallardo Gómez.

Don José Bautista Martínez Tafalla, Secretario del Juzgado de 1ª. Inst. e Instrucción número Seis de Lorca.

Hago saber: Que en este Órgano Judicial se sigue el procedimiento expediente de dominio. Exceso de cabida 534/2012 a instancia de D.ª Ángela Miras Martínez expediente de dominio de las siguientes fincas:

Rústica.- Consistente en una suerte de tierra de secano sita en la Dip. de Campo término municipal de Águilas, sito de la Rambla de Mingrano, término de Águilas, con una cabida de dos fanegas, un celemin y ochenta y tres céntimos equivalente a una hectáreas diecinueve áreas, cuarenta y cinco centiáreas y ochenta y dos decímetros cuadrados, aproximadamente, marco de ocho mil varas; lindando, Norte, Mateo Miras Hernández; Este Rambla de Mingrano; Sur Andrés Miras Hernández y Oeste José González Jiménez; dentro de la cual hay una casa cortijo, una era de trillar mies y un horno de cocer pan, referencia catastral de la finca 30003a027000860000XX. Inscrita en el Registro de la propiedad de Águilas, Tomo 2105, Folio 33, Finca 17774, inscripción 4.ª.

Por el presente y en virtud de lo acordado en resolución de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Lorca, a 31 de enero de 2013.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Nueve de Murcia

3429 Adopción 1.958/2012.

N65925

N.I.G.: 30030 42 1 2012 0024195

Adopción 1958/2012.

Sobre: Otras materias.

Demandante: Dirección General de Asuntos Sociales, Igualdad e Inmigración.

En este Órgano Judicial se tramita adopción 1958/2012, seguido a instancias de Dirección General de Asuntos Sociales, Igualdad e Inmigración, contra A.G.F., en los que, por resolución de fecha 15 de febrero de 2013 se ha acordado:

Parte dispositiva

“Se acuerda la adopción (propuesta previa) de A.G.F., por el matrimonio propuesto.

Firme este auto, expídanse testimonios del mismo, remitiendo uno de ellos para su inscripción al Sr. encargado del Registro Civil que corresponda y entréguese otro a los solicitantes, devolviéndoseles los documentos presentados, previo desglose y testimonio en autos.

Modo de impugnación: recurso de apelación en ambos efectos que se interpondrá ante el Tribunal que haya dictado la resolución que se impugne dentro del plazo de veinte días contados desde el día siguiente de la notificación de aquélla. Dicho recurso tendrá efectos suspensivos respecto de la resolución impugnada.”

De conformidad con lo dispuesto en la Instrucción núm. 6/12 de la Secretaría General de la Administración de Justicia, se suprime los datos concernientes al menor, sustituyéndose por las iniciales de su nombre.

Y como consecuencia del ignorado paradero de D.^a Encarnación María Garres Fernández, con D.N.I., 48.398.868-Z, madre del menor, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Murcia, a 15 de febrero de 2013.—El/La Secretario/a Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Nueve de Murcia

3430 Constitución del acogimiento 779/2012.

76000J

N.I.G.: 30030 42 1 2012 0009024

Procedimiento: Constitución del acogimiento 779/2012.

Sobre: Otras materias.

De: Consejería de Sanidad Política Social de Murcia.

Letrado: Letrado Comunidad (Servicio Provincial).

Cédula de notificación

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Auto

Juez que lo dicta: D. Ilmo. Sr. D. Marcos de Alba y Vega

Lugar: Murcia.

Fecha: 9 de julio de 2012.

Parte dispositiva

Se acuerda la constitución del acogimiento familiar permanente de la menor A.N.F., a favor de las personas propuestas por la Entidad Pública, los que asumirán las obligaciones que establece el artículo 173.1 del Código Civil, y demás obligaciones inherentes.

Contra este auto cabe interponer en el Juzgado recurso de apelación en un solo efecto en término de veinte días.

Conforme a la disposición decimoquinta de la LOPJ, introducida por LO, 1/2009, de 3 de noviembre, para recurrir la anterior resolución deberá la parte recurrente al anunciar (apelación) o interponer (reposición) el recurso, constituir en la cuenta de consignaciones número 3132 que este Juzgado tiene abierta en la entidad Banesto y con el número y año del presente expediente un deposito de 50 ó 25 euros, respectivamente apelación o reposición) sin cuya constitución no será admitido el recurso a trámite.

Lo acuerda y firma S.S.^a, doy fe.

El Magistrado Juez. El Secretario.

De conformidad con lo dispuesto en la Instrucción núm. 6/12 de la Secretaría General de la Administración de Justicia, se suprime los datos concernientes al menor, sustituyéndose por las iniciales de su nombre.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Inmaculada Fructuoso Flores, con D.N.I. 44757810-V, madre de la menor, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Murcia a 15 de febrero de 2013.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Once de Murcia

3431 Juicio verbal 263/2010.

Juicio verbal 263/2010

Sobre: Otras materias.

76000

N.I.G.: 30030 42 1 2010 2743

De: Comercial Dimóvil, S.L.

Procurador: Francisco Javier Berenguer López.

Contra: Transportes García Lorente S.L.

En el procedimiento de referencia se ha dictado la siguiente resolución: sentencia de fecha ocho de julio de 2011 cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Juzgado de primera instancia número Once de Murcia.

Procedimiento: Juicio Verbal número 263/2010.

En Murcia, a 8 de julio de 2011.

Su Ilustrísima D.^a Teresa Rizo Jiménez, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Once de esta ciudad, vistos los presentes autos de juicio verbal civil registrados con el n.º 263/2010, seguidos a instancia de Comercial Dimóvil S.A., representada por el Procurador don Francisco Javier Berenguer López y asistida por el Letrado don Joaquín Ortega Martínez contra Transportes García Lorente S.L., declarada en rebeldía; ha dictado en nombre de S.M., el Rey la siguiente.

Sentencia:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador don Francisco Javier Berenguer López en nombre y representación de Comercial Dimóvil S.A., contra Transportes García Lorente S.L., declarada en rebeldía, debo condenar y condeno a la demandada a abonar a la actora la cantidad de mil trescientos veintisiete euros con noventa y cuatro céntimos (1.327,94 euros) más intereses legales desde la interposición de la demanda hasta su completo pago, con imposición de costas procesales a la parte demandada.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que no es firme y que contra la misma cabe preparar en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días desde la notificación, que será resuelto por la Il.ª Audiencia Provincial de Murcia.

Será requisito preciso para tener por preparada la apelación la constitución de un depósito de cincuenta euros en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, lo que así habrá de acreditarse, sin el cual no se dará trámite al recurso.

Inclúyase la presente en el libro de sentencias poniendo en las actuaciones certificación de la misma.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo."



Y como consecuencia del ignorado paradero de Transportes García Lorente S.L., con último domicilio conocido en Carril de la Condesa, número 58, edificio Proconsa, oficina 106, Murcia, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Murcia a 7 de mayo de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

3432 Ejecución de títulos judiciales 317/2012.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia.

Hago Saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 317/2012 de este Servicio Común de Ejecución, seguidos a instancia de D. Antonio López Díaz, Manuel Pastor Esteve, Juan José Martínez Pérez, José Francisco Serrano Moreno contra Nicolás Hernández Hermanos S.L., se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, Antonio López Díaz, Manuel Pastor Esteve, Juan José Martínez Pérez, José Francisco Serrano Moreno, frente a Nicolás Hernández Hermanos S.L., parte ejecutada, en las siguientes cantidades:

- Antonio López Díaz: 35.302 € (31.806 € de indemnización y 3.496 € correspondientes a salarios de tramitación) más la suma de 2.118,12 € en concepto provisional de intereses de demora y la cantidad de 3.530,2 € para costas que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución, sin perjuicio de su posterior liquidación.

- Manuel Pastor Esteve: 35.769 € (32.273 € de indemnización y 3.496 € correspondientes a salarios de tramitación) más la suma de 2.146,14 € en concepto provisional de intereses de demora y la cantidad de 3.576,9 € para costas que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución, sin perjuicio de su posterior liquidación.

- Juan José Martínez Pérez: 27.650 € (19.844 € de indemnización y 7.806 € correspondientes a salarios de tramitación) más la suma de 1.659 € en concepto provisional de intereses de demora y la cantidad de 2.765 € para costas que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución, sin perjuicio de su posterior liquidación.

- José Francisco Serrano Moreno: 28.548 € (25.052 € de indemnización y 3.496 € correspondientes a salarios de tramitación) más la suma de 1.712,88 € en concepto provisional de intereses de demora y la cantidad de 2.854,8 € para costas que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Decreto:

Secretario Judicial D. Fernando Cabadas Arquero.

En Murcia, a 25 de febrero de 2013.

Antecedentes de hecho

Único.- En las presentes actuaciones se ha dictado auto despachando ejecución a favor de Antonio López Díaz, Manuel Pastor Esteve, Juan José Martínez Pérez, José Francisco Serrano Moreno frente a Nicolás Hernández

Hermanos S.L., Fogasa, por la cantidad de 127.269 euros de principal más 20.363,04 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas del procedimiento.

Segundo.- Se ha realizado averiguación patrimonial del ejecutado Nicolás Hernández Hermanos, S.L., a través del acceso directo a la aplicación correspondiente por este Servicio Común de Ejecución Social y cuya copia queda unida a las actuaciones.

Fundamentos de derecho

Único.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 237 LJS.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria al ejecutado Nicolás Hernández Hermanos, S.L., para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo de los vehículo/s matrícula/s MU7767BU, MU6905BZ, propiedad del ejecutado, librándose mandamiento por duplicado al Registro de Bienes Muebles de Murcia para su efectividad.

- El embargo de las cuentas corrientes que el ejecutado Nicolás Hernández Hermanos, S.L., mantiene en las entidades bancarias que a continuación se dirán, librándose los despachos necesarios para ello:

Banco CAM Sabadell, S.A.

- El embargo de los créditos que el ejecutado tenga frente a las mercantiles, entidades públicas o personas físicas que a continuación se dirán, por relaciones mercantiles, trabajos realizados, servicios prestados o cualquier otro concepto, librándose los despachos oportunos para ello:

Elcom Air Valencia, S.L., con CIF n.º B73690182.

Mantenimientos Industriales Paveji, con CIF n.º B73710600.

- Sin perjuicio de lo anterior y no existiendo bienes suficientes de la ejecutada Nicolás Hernández Hermanos, S.L., en los que poder trabar embargo, dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y al ejecutante para que en el plazo máximo de quince días, insten lo que a su derecho convenga en orden a la continuación de la ejecutoria, designando en tal caso bienes concretos del deudor sobre los que despachar ejecución.

Para el caso de pago, se designa la cuenta de depósitos y consignaciones correspondiente a la Upad Social n.º 3 3094-0000-64-0317-12, abierta en Banesto.

La presente resolución es inmediatamente ejecutiva no obstante su impugnación conforme establece el art. 245 de la LJS.

Notifíquese por edictos al ejecutado el Auto despachando ejecución y este Decreto de embargo.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similar, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

El/La Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Nicolás Hernández Hermanos, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 25 de febrero de 2013.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Dos de Murcia

3433 Ejecución de títulos judiciales 408/2012.

Nº autos: Ejecución de títulos judiciales 408/2012

Demandante/S: Luisa María Barrios Sánchez

Demandado/s: Mayorinsa, S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 408/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Luisa María Barrios Sánchez contra la empresa Mayorinsa, S.L. sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de Sentencia 295/12 de fecha 18-6-2012 a favor de la parte ejecutante, Luisa María Barrios Sánchez, frente a Mayorinsa, S.L., parte ejecutada, por importe de 8.954,23 euros en concepto de principal, más otros 1.432,68 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS y a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora de conformidad a lo ordenado por el art. 252 LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Dos abierta en Banesto, cuenta n.º 3093-0000-67- - debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá

incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez.-El/la Secretario/a Judicial

Parte dispositiva

Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LJS.

Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, acuerdo: el embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria para asegurar la responsabilidad de la ejecutada hasta cubrir las cantidades reclamadas.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicte la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta en el Banesto, S.A. debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Mayorinsa, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

En Murcia, 18 de febrero de 2013.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia

De lo Social número Dos de Murcia

3434 Ejecución de títulos judiciales 339/2010.

N.I.G.: 30030 44 4 2011 0006093

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 339/2011-H

Demandantes: Jesús López Robles, Jesús Martínez Martínez, José Carlos Martínez Rodríguez, David Martínez Salar, Miguel Parra Rubio, José Parra Villa, Tarik Ryahi, Rubén Sánchez Castaño, Juan José Sánchez Llamas, Manuel David Santillana Sandoval, José María Yepes Pérez, Salvadora Jiménez Frutos, David Martínez Riquelme, Araceli Campos López, Juan Antonio Cano Sánchez, Pablo Carrillo García, Francisco José Egea Fernández, Víctor Manuel Egea Fernández, Nector Fernández Gil, Sergio Fernández Valera, Juan José Gallego Salinas, Pedro José García Marín, Manuel García Oliva, Felipe González Carrillo, Ángel Javier Hernández Gómez, Raimundo Lorenzo González, Daniel Martínez Gambín, Carlos Martínez García, Natalia Martínez Belmonte, José Tomás Capel Perona, Juan Andrés Corbalán Blaya, Juan Antonio García Sánchez, Fernando López Martínez, Juan Francisco Muela Castro, Fulgencio Navarro Camacho, Andrés Navarro García, Sergio Segura Ballester, Javier Trujillo Martínez

Abogado: Enrique Espinosa Jaén

Demandado: Metrika y Precisión, S.L.

Abogado: Felipe José Cegarra Cervantes

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del SCEJ-Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 339/2011 de este Juzgado de lo Social, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Decreto

En Murcia, 1 de octubre de 2012.—Secretaria Judicial, Concepción Montesinos García.

Parte Dispositiva

Acuerdo:

a) Declarar al/a los ejecutado/s Metrika y Precisión, S.L. en situación de insolvencia total por importe de 736.184,34 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, sin perjuicio de reaperturar la ejecución, si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres

días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3093-0000-31-0339-11 en el Banesto debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Metrika y Precisión, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 19 de febrero de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia

De lo Social número Tres de Murcia

3435 Ejecución de títulos judiciales 265/2012.

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0006226N81291

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 265/2012

Demandante: José Saorín Lucas

Abogado: José Andrés Martínez Delgado

Demandado: Rex Persicum Sociedad Cooperativa Agraria

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 265/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don José Saorin Lucas contra la empresa sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Parte dispositiva

Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LJS.

Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, acuerdo: el embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria para asegurar la responsabilidad de la ejecutada hasta cubrir las cantidades reclamadas.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicte la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta en el Banesto, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El Secretario Judicial.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, José Saorin Lucas, frente a Fondo de Garantía Salarial y Rex Persicum Sociedad Cooperativa Agraria, parte ejecutada, por importe de 11.228,66 euros en concepto de principal, más otros 385,39 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y 1122,86 euros en concepto de costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Tres abierta en, cuenta n.º debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El Magistrado-Juez.—El Secretario Judicial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Rex Persicum Soc. Cooperativa Agraria que tuvo su domicilio en esta Provincia y en la actualidad se encuentran en ignorado paradero, expido la presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia, 13 de febrero de 2013.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia

De lo Social número Tres de Murcia

3436 Ejecución de títulos judiciales 171/2012.

NIG: 30030 44 4 2011 0009876

N28150

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 171/2012 -H

Demandante/s: Remedios Pino Córdoba, María Oliva Cortes Párraga, Carmen Zamora Abellán, María Rodríguez Blanco, María Rodríguez Torrente, Carmen Marín González.

Abogado/a: Fulgencio Manzano Vives.

Demandado/s: Fruhling, S.L., Fogasa

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario/a Judicial del SCEJ-Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 171/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Remedios Pino Córdoba, María Oliva Cortes Párraga, Carmen Zamora Abellán, María Rodríguez Blanco, María Rodríguez Torrente, Carmen Marín González contra la empresa Fruhling, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

"Auto

En Murcia, a 3 de octubre de 2012.

Parte Dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de Acta Conciliación Judicial a favor de la parte ejecutante, Remedios Pino Córdoba, María Oliva Cortes Párraga, Carmen Zamora Abellán, María Rodríguez Blanco, María Rodríguez Torrente, Carmen Marín González, frente a Fruhling, S.L., parte ejecutada, por importe de 71.979'20 euros en concepto de principal, más otros 12.236'46 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado,

prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Jdo. de lo Social N. 3 abierta en, cuenta n.º debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así por medio de este auto, lo acuerda, manda y firma doña Lourdes Gollonet Fernández Trespacios Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social núm. Tres de Murcia.

La Magistrado Juez,

Diligencia.- En cumplimiento de lo acordado se remiten las actuaciones al Servicio Común General de Ejecución (SCEJ) a fin de que realicen cuantos trámites sean necesarios para verificación de lo acordado."

"Decreto

Secretario Judicial D. Fernando Cabadas Arquero

En Murcia, a 26 de octubre de 2012.

Parte dispositiva

Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LJS.

Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, acuerdo: el embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria para asegurar la responsabilidad de la ejecutada hasta cubrir las cantidades reclamadas.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicte la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta en el Banesto, S.A. 3094-0000-31-0171-12 debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos

de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial”

Y para que sirva de notificación en legal forma a Fruhling, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 13 de febrero de 2013.—El/la Secretario/a Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia

De lo Social número Tres de Murcia

3437 Ejecución de títulos judiciales 8/2011.

NIG: 30030 44 4 2010 0009897

N28150

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 8/2011 -H

Demandante/s: Wilmer Antonio Arévalo Salazar, Félix Enrique Alvear

Abogado: Vicente Luis Montalt Moran

Demandados: Pedro Mulero Acosta, Fogasa Fondo de Garantía Salarial,
Andimur, S.L., Andimur, S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del SCEJ-Juzgado de
lo Social número Tres de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 8/2011
de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Wilmer Antonio Arévalo
Salazar, Félix Enrique Alvear contra la empresa Andimur S.L., sobre ordinario, se
ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

"D e c r e t o

Secretaria Judicial doña Concepción Montesinos García

En Murcia, a veinticuatro de octubre de dos mil doce

Parte dispositiva

Acuerdo:

a) Declarar al/a los ejecutado/s Pedro Mulero Acosta, Andimur, S.L. en
situación de insolvencia total por importe de 875,84 euros, insolvencia que se
entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, sin
perjuicio de reaperturar la ejecución, si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes
del ejecutado.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de
revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres
días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción
cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no
tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad
Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº 3094-
0000-31-0008-11 en el Banesto debiendo indicar.

En el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de
resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia
bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la
indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario
Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un

ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial”.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Pedro Mulero Acosta, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 19 de febrero de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Cuatro de Murcia

3438 Ejecución de títulos judiciales 170/2012.

30030 44 4 2011 0001110N28150

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 170/2012

Demandante: Yolanda Vivancos Penalva

Abogado: José Fernández León

Demandado: Concepción Noguera Rubio-Bar La Noguera

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso Administrativo de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 170/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Yolanda Vivancos Penalva contra la empresa Concepción Noguera Rubio-Bar La Noguera, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

En Murcia, 30 de noviembre de 2013.—Magistrado-Juez, María Dolores Noguerols Peña.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución del título arriba citado a favor de la parte ejecutante, Yolanda Vivancos Penalva, frente a Concepción Noguera Rubio "Bar La Noguera", parte ejecutada, por importe de 1.011,08 euros (836,80 euros de principal, 174,28 euros correspondientes al 10% de interés legal por mora en el pago) más la suma de 161,77 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS y a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora, en su caso, de conformidad a lo ordenado por el Art. 252 LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera incurrido la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren

acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Cuatro abierta en Banesto, cuenta n.º 3095-0000-67-10000564645 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El Magistrado-Juez.—El Secretario Judicial.

Decreto

En Murcia, 4 de febrero de 2013.—Secretario Judicial, Concepción Montesinos García.

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria a la ejecutada Concepción Noguera Rubio "Bar La Noguera", para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- EL embargo de las cuentas corrientes que la ejecutada Concepción Noguera Rubio La "La Noguera" mantiene en las entidades bancarias que a continuación se dirán, librándose los despachos necesarios para ello:

Deutsche Bank S.A. n.º de cuenta.

0019-4762-13-4210001351

Banco DE Valencia S.A. n.º de cuenta:

0093-1471-44-1000180216

- Para el caso de pago se designa la cuenta de Depósitos y consignaciones correspondiente a la UPAD Social 4 N.º 3095-0000-64-0170-12 abierta en Banesto.

- Sin perjuicio de lo anterior, a la vista de la cantidad por la que se despacha ejecución, no existiendo bienes en los que poder trabar embargo, ni saldo en las cuentas titularidad de la ejecutada, sin perjuicio de las posibles devoluciones de la AEAT, y del resultado de los embargos de las cuentas acuerdo dar traslado al Fondo de Garantía Salarial y a la Ejecutante para que en el plazo máximo de quince días insten lo que a su derecho convenga en orden a la continuidad de la ejecutoria designando en tal caso bienes concretos del deudor sobre los que despachar ejecución.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales

designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta abierta en Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Concepción Noguera Rubio-Bar La Noguera, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 22 de febrero de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Cinco de Murcia

3439 Ejecución de títulos judiciales 252/2012.

96881717530030 44 4 2012 0002003N28150

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 252/2012

Demandante: Piotr Szewskitani

Abogado: Jesús Martínez Bañuls

Demandados: Cálida Cargo, S.L., Fogasa

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso Administrativo de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 252/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Piotr Szewskitani contra la empresa Cálida Cargo, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

En Murcia, 19 de octubre de 2012.—Magistrado-Juez, Félix Ignacio Villanueva Gallego.

Parte Dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de Sentencia a favor de la parte ejecutante, Piotr Szewskitani, frente a Cálida Cargo, S.L., Fogasa, parte ejecutada, por importe de 24.289,26 euros en concepto de principal, más otros 3.886 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS y a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora de conformidad a lo ordenado por el Art. 252 LJS.

Notifíquese al Ministerio Fiscal la presente resolución, a los efectos prevenidos en el artículo 240.4 de la LJS

y a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora de conformidad a lo ordenado por el Art. 250 LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera incurrido la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado,

prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Cinco abierta en Banesto, cuenta n.º 3069 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma SS.ª Doy fe.

El Magistrado-Juez.—La Secretaria Judicial.

Decreto

En Murcia, 21 de febrero de 2013.—Secretario Judicial, Concepcion Montesinos Garcia.

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria de Murcia para asegurar la responsabilidad de la parte ejecutada hasta cubrir las cantidades indicadas.

- El embargo de los saldos que presenten las cuentas que la ejecutada mantiene en las siguientes entidades financieras, hasta el límite de las cantidades por las que se despacha ejecución:

- . Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.
- . Banco Mare Nostrum. S.A.
- . Bankinter, S.A.
- . Banco Popular Español, S.A.
- . Cajamar, Caja Rural Soc. Coop. de Crédito

- El embargo de los vehículo/s titularidad de la ejecutada matrícula: 7226CZY, 9829CSW

- El embargo de los créditos que el ejecutado Calida Cargo, S.L., tenga frente a las mercantiles que se dirá, por entrega de mercancías, servicios prestados o cualquier otro concepto hasta cubrir las cantidades reclamadas, librándose los despachos oportunos:

- . Berge Automotive Logistics, S.L.
- . Banco Santander, S.A.
- . Global Driver Logistica, S.L.
- . Zurich Insurance Plc Sucursal en España

Para el caso de pago se designa la Cuenta de Depósitos abierta en el Banesto, S.A., correspondiente a la UPAD Social N.º 5 n.º 3069-0000-64-0252-12

Notifíquese a las partes. En el caso de la ejecutada, en ignorado paradero y acordada la comunicación edictal para la notificación de anteriores resoluciones judiciales recaídas en los autos demanda 252/12, de los que dimana la presente ejecución, líbrese edicto, que se publicará en el B.O.R.M., para la notificación a la misma.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3069-0000-31-0252-12 abierta en Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Cálida Cargo, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 21 de febrero de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Cinco de Murcia

3440 Ejecución de títulos judiciales 284/2011.

NIG: 30030 44 4 2011 0004274

N81291

Nº autos: Ejecución de títulos judiciales 284/2011

Demandante: Emilio González Gómez

Abogado: Ignacio Vigueras Miralles

Demandado: B2b Transportville S.A.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 284/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Emilio González Gómez contra la empresa B2B Transportville, S.A. sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

A u t o

Magistrado-Juez

Sr. D. Félix Ignacio Villanueva Gallego

En Murcia, a veinte de julio de 2011.

Antecedentes de hecho

Único.- Emilio González Gómez ha presentado demanda de ejecución de Sentencia frente a B2B Transportville, S.A.

Fundamentos de derecho

PRIMERO.- Este Juzgado de lo Social número Cinco ha examinado su jurisdicción, competencia objetiva y territorial, y entiende que en la demanda de ejecución de Sentencia concurren los presupuestos y requisitos procesales exigidos por la Ley, debe despacharse la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 235 LPL y concordantes.

SEGUNDO.- La cantidad por la que se despacha ejecución es de 2.278,94 € de principal y de 364,63 € en concepto provisional de intereses de demora y costas calculadas según el criterio del 249 LPL, por lo que no excede, para los primeros, del importe de los que se devengarían durante un año y, para las costas, del 10 por 100 de la cantidad objeto de apremio en concepto de principal.

TERCERO.- En virtud del artículo 250 de la LPL, atendida la cantidad objeto de apremio, los autos en que se despache la ejecución y las resoluciones en que se decreten embargos, se notificarán a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora, a efectos de que puedan comparecer en el proceso.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 551.3 de la LEC, dictado el auto por el/la Magistrado/a, el/la Secretario/a Judicial responsable de la ejecución, en el

mismo día o en el día siguiente hábil, dictará decreto con los contenidos previstos en citado precepto.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de Sentencia a favor de la parte ejecutante, Emilio González Gómez, frente a B2B Transportville, S.A., parte ejecutada, por importe de 2.278,94 euros en concepto de principal, más otros 364,63 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.

El Magistrado Juez.-La Secretaria Judicial

D e c r e t o

Secretario Judicial don Fernando Cabadas Arquero

En Murcia, a veintisiete de octubre de 2011

Antecedentes de hecho

Único.- En esta ejecución de títulos judiciales 284/2011 se ha dictado auto despachando ejecución a favor de Emilio González Gómez frente a B2B Transportville, S.A. por la cantidad de 2.278,94 euros de principal y 364,63 euros presupuestados para intereses y costas.

SEGUNDO.- Se ha realizado averiguación patrimonial de la parte ejecutada a través del acceso directo a la aplicación correspondiente por este Servicio Común de Ejecución y cuya copia queda unida a las actuaciones.

Fundamentos de derecho

Único.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a Judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 237 LPL.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria de Murcia para asegurar la responsabilidad de la parte ejecutada hasta cubrir las cantidades indicadas.

- El embargo de los saldos que presenten las cuentas que la ejecutada mantiene en las siguientes entidades financieras, hasta el límite de las cantidades por las que se despacha ejecución:

- La Caixa: N.º 2100-6805-93-02000231711.

- Cajamar: N.º 3058-0277-46-2720004034.

- Librar oficio al Servicio de Índice General de Titularidades del Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España para que informe sobre los bienes propiedad de la ejecutada.

- Librar a los efectos anteriores los oportunos oficios y mandamientos.

Para el caso de pago se designa la Cuenta de Depósitos abierta en el Banesto, S.A. correspondiente a la UPAD Social n.º 5 n.º 3069-0000-64-028411

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º -0000-31- abierta en Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 25 de febrero de 2013.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Seis de Murcia

3441 Ejecución de títulos judiciales 273/2012.

Titulos judiciales 273/2012 PACO

Demandante/s: Kerstin Sabine Nather

Graduado/a Social: Juan José García Egea

Demandado/s: Agroton 1, S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 273/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Kerstin Sabine Nather contra la empresa Agroton 1, S.L. sobre ordinario, se han dictado las siguientes resoluciones:

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, Kerstin Sabine Nather, frente a Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Agroton 1, S.L., parte ejecutada, por importe de 403,34 euros en concepto de principal, más otros 64 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS y a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora de conformidad a lo ordenado por el art. 252 LJS.

Notifíquese al Ministerio Fiscal la presente resolución, a los efectos prevenidos en el artículo 240.4 de la LJS.

y a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora de conformidad a lo ordenado por el art. 250 LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Seis abierta en Banesto, cuenta nº 3128 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez.-El/la Secretario/a Judicial

Parte dispositiva

Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LJS.

Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, acuerdo: el embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria para asegurar la responsabilidad de la ejecutada hasta cubrir las cantidades reclamadas.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicte la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta en el Banesto, S.A. debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Agroton, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

En Murcia, 18 de febrero de 2013.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Seis de Murcia

3442 Ejecución de títulos judiciales 234/2012.

30030 44 4 2011 0002609

N28150

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 234/2012

Demandante: Francisco Gómez Fernández.

Graduada Social: María Loreto López Martínez.

Demandado/s: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Cosani, S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso Administrativo, de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Ejecución de títulos judiciales 234/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Francisco Gómez Fernández contra la empresa Cosani, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

Magistrada-Juez.

Señora D.ª María Teresa Clavo García.

En Murcia, a 9 de octubre de 2012.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, Francisco Gómez Fernández, frente a Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, Cosani, S.L., parte ejecutada, por importe de 11.492,31 euros en concepto de principal, más otros 1.839 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS y a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora de conformidad a lo ordenado por el art. 252 LJS.

Notifíquese al Ministerio Fiscal la presente resolución, a los efectos prevenidos en el artículo 240.4 de la LJS.

Y a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora de conformidad a lo ordenado por el art. 250 LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su

notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social n.º 6 abierta en Banesto, cuenta n.º 3128 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma SS.ª Doy fe.

El/La Magistrado/a Juez. El/La Secretario/a Judicial.

Decreto:

Secretario Judicial D. Fernando Cabadas Arquero.

En Murcia, a 31 de octubre de 2012.

Antecedentes de hecho

Primero.- El actor Francisco Gómez Fernández ha presentado demanda de ejecución frente a Cosani S.L.

Segundo.- En fecha 9/10/2012 se ha dictado Auto despachando ejecución por importe de 11492,31 euros de principal más 1.839 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

Tercero.- No consta que el deudor haya satisfecho el importe de dichas cantidades

Cuarto.- Por el Juzgado de lo Social n.º 2 de Murcia en el procedimiento 118/11 se ha dictado resolución de fecha 29/2/2012 declarando la insolvencia respecto del mismo deudor

Fundamentos de derecho

Primero.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a Judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al Art. 239 LJS.

Segundo.- Dispone el Art. 276.3 de la LJS que declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, ello será base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, pudiéndose dictar el decreto de insolvencia sin necesidad de reiterar las averiguaciones de bienes del Art. 250 de esta Ley, debiendo darse audiencia previa a la parte actora para que señale la existencia de nuevos bienes en su caso. Por ello y vista la insolvencia ya dictada contra la/s ejecutada/s se adopta la siguiente resolución.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva

Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LJS.

Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, acuerdo: el embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria para asegurar la responsabilidad de la ejecutada hasta cubrir las cantidades reclamadas.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicte la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta en el Banesto, S.A. 3128-0000-31-0234-12, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Cosani, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 22 de febrero de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia

De lo Social número Seis de Murcia

3443 Ejecución de títulos judiciales 153/2012.

NIG: 30030 44 4 2011 0008504

N81291

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 153 /2012

Demandante/s: Tomas Anierte Garcia

Abogado/a: Eduardo Salazar Ortuño

Demandado/s: Francisco Bastida López

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Servicio Común de Ejecución, Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 153/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Tomás Anierte García contra la empresa Francisco Bastida López sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución para notificación a Francisco Bastida López y Esposa:

Auto

Magistrado/a-Juez

Sra. D.ª Emilia Ros Martínez

En Murcia, a 10 de julio de 2012.

Hechos

Primero. En el procedimiento del que dimanar las presentes actuaciones, se dictó Sentencia 143/12, de fecha 2 de marzo de 2012, en cuyo fallo se estimaba la demanda declarando la improcedencia del despido y dando un plazo de cinco días para que se optase por la indemnización o la readmisión y en todo caso los salarios dejados de percibir.

Segundo. Una vez fue notificada la meritada Sentencia a la parte actora y la empresa demandada mediante diligencia de ordenación se remitieron los Autos al Servicio Común de Ordenación del Procedimiento.-

Tercero. La empresa demandada no ha optado ni por la indemnización ni por la readmisión, solicitando el actor comparecencia y ejecución de sentencia en procedimiento de incidente por la no readmisión del trabajador y solicitando se dicte sentencia por la que se extinga la relación laboral y se inste a la condenada al abono de la indemnización que asciende a la cantidad de 4.597,95 € y a los salarios de tramitación desde el 16 de septiembre de 2011 a día de hoy (298 días por 42,28 €/día con un total de 12.599,44 €.

Cuarto. La comparecencia incidental ha tenido lugar en el día de la fecha celebrándose ésta con el resultado que es de ver en el acta grabada al efecto.-

Dispongo: Que estimo la reclamación interpuesta por Tomás Anierte García contra la empresa Francisco Bastida López, declaro la extinción de la relación laboral que une a las partes, debiendo la empresa demandada indemnizar al

trabajador en la cantidad de 4.597,95 € y en concepto de salarios de tramitación desde el 16 de septiembre de 2011 a día de sentencia la cantidad de 12.599,44 €. Más el 10% de interés por mora.

Los presentes pronunciamientos alcanzarán al Fondo de Garantía Salarial en los términos legalmente previstos.-

Notifíquese la presente resolución a las partes, en legal forma.-

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de reposición ante este mismo Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde el día siguiente al de la notificación. Y, asimismo, al interponer el citado recurso, la parte recurrente deberá constituir un depósito de VEINTICINCO EUROS (25 euros) en la cuenta abierta al efecto a nombre de este Juzgado.-

Así lo acuerda, manda y firma SSª Dª Emilia Ros Martínez, Magistrado-Juez por sustitución del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.-

Decreto

Secretario Judicial D. Fernando Cabadas Arquero

En Murcia, a 2 de enero de 2013

Antecedentes de hecho

Primero.- En las presentes actuaciones se ha dictado auto despachando ejecución a favor de Tomás Aniorte García frente a Francisco Bastida López por la cantidad de 18.629,89 euros de principal mas 2.980,78 euros presupuestado provisionalmente para intereses y costas de la ejecución.

Segundo.- Se ha realizado averiguación patrimonial del ejecutado Francisco Bastida López a través del acceso directo a la aplicación correspondiente por este servicio común de ejecución social y cuya copia queda unida a las actuaciones.

Parte Dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- Proceder al embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria al ejecutado Francisco Bastida López, para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo de los vehículos propiedad de la ejecutada Francisco Bastida López, matrícula: 2807FMF, 5167FLR; 7704DNR, librándose mandamiento por duplicado al registro de Bienes Muebles de Murcia para asegurar su efectividad.

- El embargo de las cuentas corrientes que el ejecutado Francisco Bastida Lopez, mantiene en las entidades bancarias que a continuación se dirán, librándose los despachos necesarios para ello:

Banco Mare Nostrum S.A. n.º de Cuenta:

0487-0018-51-90000524457

CAIXABANK S.A. n.º de cuenta:

2100-1761-18-0100377966

- El embargo de los créditos que el ejecutado Francisco Bastida López, tenga frente a la mercantil Imdyco Parts S.L. con n.º de CIF B73073900 y con domicilio Ctra. de Madrid-Cartagena KM 382, 30500 Molina de Segura (Murcia); Servicios Empresariales Ader S.L. con n.º de CIF B6250569 y con domicilio C/ Ciudad de Elche n.º 6 08027 Barcelona; Leroy Merlín España S.L. con n.º de CIF B84818442 y con domicilio Avda. de la Vega N.º 2 28100 Alcobendas (Madrid); Grandes

Almacenes FNAC España S.A. con n.º de CIF A80500200 y con domicilio Paseo de la Finca n.º 1 EDF. 11 2.ª Planta 28223 Pozuelo de Alarcón (Madrid); Transportes Azkar S.A. con CIF n.º A20006607 y con domicilio C/ Hiribarren n.º 32 20210 Lazkao (Guipuzkoa), por entrega de mercancías, servicios prestados o cualquier otro concepto hasta cubrir las cantidades reclamadas, librándose los despachos oportunos.

- El embargo del 100% del pleno dominio con carácter privativo propiedad del ejecutado Francisco Bastido López, respecto de la finca que a continuación se detalla:

- Finca registral n.º 28782, Libro 435, Folio 145 Inscripción 3.ª del Registro de la Propiedad n.º 6 de Murcia

- Finca registral n.º 28744, Libro 435, Folio 89 Inscripción 4.ª del Registro de la Propiedad n.º 6 de Murcia

- Finca registral n.º 20730 el embargo del 33,33% de pleno dominio con carácter privativo libro 272, Folio 48 Inscripción 3.ª del Registro de la Propiedad n.º 6 de Murcia

Librar a los efectos anteriores los oportunos oficios y librar mandamiento, por duplicado, para que se haga anotación preventiva del embargo trabado en estos autos, en el Registro de la propiedad de Murcia nº 6, remitiéndose dicho mandamiento por FAX, al Registro indicado, donde se extenderá el correspondiente asiento de presentación, quedando en suspenso la práctica de la anotación hasta que se presente el documento original en la forma prevista en la legislación hipotecaria.

- Asimismo, a los efectos previstos en los artículos 656 y siguientes de la LEC, expídase certificación acreditativa de los siguientes extremos:

1.º- La titularidad del dominio y demás derechos reales de los bienes gravados

2.º- Los derechos de cualquier naturaleza que existan sobre los bienes embargados, en especial, relación completa de las cargas inscritas que lo graven o, en su caso, que se halla libre de cargas.

Los posibles aumentos o reducciones en dichas cantidades se irán comunicando según se vayan produciendo.

Para el caso de pago se designa la Cuenta de Depósitos abierta en el BANESTO, S.A. correspondiente a la UPAD SOCIAL Nº 6 n.º 3128-0000-64-0153-12

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción

cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º abierta en BANESTO, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 22 de febrero de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Siete de Murcia

3444 Ejecución de títulos judiciales 265/2012.

NIG: 30030 44 4 2010 0006954

N28150

Nº autos: Ejecución de títulos judiciales 265/2012

Demandante/s: Antonio Santa Hernández

Graduado/a Social: Juan Miguel Zornoza Muñoz

Demandado/s: Attempt Informática, S.L., Fondo de Garantía Salarial Fogasa

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 265/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Antonio Santa Hernández contra la empresa Attempt Informática, S.L., Fondo de Garantía Salarial Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

A u t o

Magistrado/a-Juez

Sr. don José Manuel Bermejo Medina

En Murcia, a veintidós de octubre de dos mil doce.

Antecedentes de hecho

Único.- Antonio Santa Hernández ha presentado escrito solicitando la ejecución de sentencia recaída en autos 944/10 frente a Attempt Informática, S.L. y Fogasa.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia recaída en autos 944/10 a favor de la parte ejecutante, Antonio Santa Hernández, frente a Attempt Informática, S.L., parte ejecutada, por importe de 7.124,84 euros en concepto de principal, más otros 1.139,97 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos

y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Siete abierta en Banesto, S.A., cuenta nº 3403-0000-64 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma SS.^a Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez.-El/la Secretario/a Judicial

D e c r e t o

Secretario Judicial don Fernando Cabadas Arquero

En Murcia, a diez de enero de dos mil trece

Parte dispositiva

Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el art. 276.1 LJS.

Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, acuerdo: el embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria para asegurar la responsabilidad de la ejecutada hasta cubrir las cantidades reclamadas.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicte la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta en el Banesto, S.A. debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el

Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Attempt Informatica, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 21 de febrero de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Siete de Murcia

3445 Ejecución de títulos judiciales 296/2012.

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 296/2012

Demandante/s: María Andreu González

Abogado/a: Jesús Sánchez Moreno

Demandado/s: Gas Barranda, S.L

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 296/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de María Andreu González contra la empresa Gas Barranda, S.L sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia recaída en autos 145/12 a favor de la parte ejecutante, María Andreu González, frente a Gas Barranda, S.L, parte ejecutada, por importe de 42.603,44 euros en concepto de principal, más otros 6.816,55 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Jdo. de lo Social N. 7 abierta en Banesto, S.A., cuenta n.º 3403-0000-64 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-

Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma SS.^a Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez El/la Secretario/a Judicial

Parte dispositiva

Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LJS.

Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, acuerdo: el embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria para asegurar la responsabilidad de la ejecutada hasta cubrir las cantidades reclamadas.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicte la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta en el Banesto, S.A. debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Gas Barranda S.L. en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

En Murcia, a 19 de febrero de 2013.—El/la Secretario/a Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Siete de Murcia

3446 Ejecución de títulos judiciales 242/2012.

N.I.G: 30030 44 4 2011 0006438

N81291

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 242/2012

Demandante: Almudena Giméno Arias.

Abogada: María Laura Gómez Colldefors.

Demandado/s: SB Climatización, S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 242/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D.ª Almudena Gimeno Arias contra la empresa sobre despido, se han dictado las siguientes resoluciones:

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia recaída en autos 640/11 a favor de la parte ejecutante, Almudena Gimeno Arias, frente a SB Climatización, S.L., parte ejecutada, por importe de 19.853,19 euros en concepto de principal, más otros 3.176,51 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social n.º 7 abierta en Banesto, S.A., cuenta n.º 3403-0000-64 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30

Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma SS.^a Doy fe.

El/La Magistrado/a Juez. El/La Secretario/a Judicial.

Parte dispositiva

Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LJS.

Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, acuerdo: el embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria para asegurar la responsabilidad de la ejecutada hasta cubrir las cantidades reclamadas.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicte la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta en el Banesto, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a SB Climatización S.L. en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

En Murcia, a 18 de febrero de 2013.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia

De lo Social número Ocho de Murcia

3447 Ejecución de títulos judiciales 203/2012.

N.I.G.: 30030 44 4 2011 0007157

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 203/2012-H

Demandante: Antonio Jesús Rayo López

Abogado: Inmaculada Hernández Morales

Demandado: Universal de Servicios Sociedad Cooperativa

Doña Concepción Montesinos García, Secretario Judicial del SCEJ-Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 203/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Antonio Jesús Rayo López contra la empresa Universal de Servicios Sociedad Cooperativa, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Decreto

En Murcia, 18 de enero de 2013.—Secretario Judicial, Fernando Cabadas Arquero.

Parte dispositiva

Acuerdo declarar al/a los ejecutado/s Universal de Servicios Sociedad Cooperativa en situación de insolvencia total por importe de 1.177,81 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Notifíquese a las partes.

Archívese el presente procedimiento y dese de baja en los libros correspondientes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 5155-0000-31-0203-12 en el Banesto debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.



El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Universal de Servicios Sociedad Cooperativa, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 19 de febrero de 2013.—El Secretario Judicial.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

3448 Instituto Municipal de Servicios Sociales. Subvenciones concedidas en el año 2012.

De conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones y en uso de mis facultades conferidas en Decreto de la Excm. Sra. Presidenta de 20 de junio de 2011, BORM 26.07.2011, Acuerdo:

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia la relación de las subvenciones concedidas por el Pleno del Instituto Municipal de Servicios Sociales en sesión celebrada el día 5 de diciembre de 2012, en régimen de concurrencia competitiva según convocatoria de 14 de julio de 2012.

Entidad	Cantidad concedida
Hospitalidad Santa Teresa	68.000 €
Centro Coordinador Cáritas Cartagena	21.000 €
Buen Samaritano	10.000 €
Fundación Marraja Casa-Hogar Bethania	43.000 €
Caritas Los Dolores	6.000 €
Caritas San Diego (comedor infantil)	5.000 €
Caritas Los Mateos-Lo Campano	6.000 €
ASIDO	10.500 €
Cruz Roja	9.000 €
Rascasa	5.000 €
PROLAM	10.000 €
APANDA	4.400 €
APICES	18.000 €
Asociación Española contra el cancer	14.000 €
Sodicar	2.500 €
AFAL	9.500 €
Asorcar	3.500 €
Afibrocar	2.500 €
Tienda Asilo	7.000 €
Hospitalidad de Lourdes	2.500 €
Esclerosis	2.000 €
Accion sin fronteras	14.448 €
Solidaridad Educación y Desarrollo	15.274 €
Fundación FADE	14.436 €
Fundación PROCLADE	19.675 €
Fundación Tienda Asilo San Pedro	16.167 €
Consejo Juventud	10.000 €
Acción Familiar	9.000 €



<u>Entidad</u>	<u>Cantidad concedida</u>
Colectivo padres contra la droga	8.000 €
Comité AntiSIDA	13.000 €
Murcia Acoge	11.000 €
Caritas La Palma	12.500 €
Alraso	6.000 €
Columbares	8.000 €
ACCEM	9.500 €
CEPAIM	3.000 €

El Vicepresidente del Instituto Municipal de Servicios Sociales, Antonio Calderón Rodríguez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorquí

3449 Bajas de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.

Por resolución de Alcaldía n.º 1104/12 de fecha trece de noviembre de 2012, se acuerda la baja de oficio del padrón municipal de habitantes, de los vecinos que a continuación se relacionan, otorgándoles el plazo de un mes para interponer recurso de reposición, conforme a los arts. 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo, o de dos para interponer recurso contencioso-administrativo, de conformidad con el art. 46 de la Ley 29/1998 de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Habiendo sido imposible practicar la notificación, se procede al trámite mediante la exposición de este edicto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, dando así cumplimiento a lo prevenido en el art. 59. 5 de la Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.

HABITANTES: DNI: NIE: PASAP:

EL BOUHALI ABDELGHANI	X6401700H
ELITSA METODIEVA ASENOVA	X9377165L
GHEORGHE BLINDU	X8566021Q
BBD (REP. RADKOV BORISLAV MANEV)	X8375847Y
JEAN VIOLET E. COPPING SMITH	X4871508Q
JAVIER GANUZA NUÑEZ DE PRADO	7246151R
MUSTAFA HASANOV HALILOV	332464823
SHUKRI HANASOV HALILOV	326415277
CHERKAOUI KHALLOUKI	X3121443K
KATYA EMILOVA KRASTEVA	352963052
DIMITAR BORISLAVOV MANEV	X7951714Q
FERMIN MARTINEZ ABENZA	22482770V
BINKA ASENOVA MLADENOVA	X9377101R
RAFAEL PALAZON AYALA	29062647P
RADKOV BORISLAV MANEV	X8375820W
PARASKEVA GEORGIEVA TSVETANOVA	X8375878Z
CHRISTOPHER J. INFANTE ROSADO	Y724485E
DANIEL BRAS GASPAR	X5944192A
JORGE GIOVANNY CARRERA VARGAS	X3647153C
MUSTAPHA SALIH	X3772930X
JONATHAN A. PANEPINTO RODRIGUEZ	Y361629Z
FCPV (REP. JONATHAN A. PANEPINTO RODRIGUEZ)	
GLPV (REP. JONATHAN A. PANEPINTO RODRIGUEZ)	
LAURA VILLAMIZAR	X8067177L
GONZALO J. APOLO MONCAYO	X3110313T
SALAH DLAIMA	X3133174E
BRAHIM DLIMA	X3105404J
ANNA HONORATA OLEK	X8426965H
BOGUSLAW ROMANCZUK	X7989354M
KRZYSZTOF SWISZCZ	X8426959N
MARIUSZ SWISZCZ	X8426957X
BOGDAN JAN MILCZAREK	AS9477029
MOHAMED HAOUID	X5347369F
LAHCEN HASNAOUI	X1362338W
HASAN HYUSEINOV HALILOV	X8554866Q
ALEXANDER MCLEAN	X675783C



LUKMAN SURAKAT MOHAMMED	49306027F
JERZY KOZLOWSKI	X6008170H
EL MAHDI EL AASRI	X5491060V
ABDERRAHIM RAHIM	X6618351D
ABDELHAK MIMOUNI	X2614836N
RAMDANE MIMOUNI	X2614804A
MAGSHURI G. ABATA VELASCO	X4445667C

En Lorquí, 11 de febrero de 2013.—El Alcalde, Joaquín Hernández Gomariz.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorquí

3450 Aprobación definitiva del Presupuesto General y plantilla de personal 2013.

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril; 169.3 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el TRLRHL; y 127 del RD 781/86, de 18 de abril, y habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el día 26 de enero de 2.012, adoptó el acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General y de la Plantilla de personal de esta entidad para el ejercicio de 2013, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública previsto en el artículo 169.1 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el TRLRHL, se hace constar lo siguiente:

	ESTADO DE INGRESOS	
	INGRESOS CORRIENTES	EUROS
Capítulo I	IMPUESTOS DIRECTOS	3.143.000,00
Capítulo II	IMPUESTOS INDIRECTOS	75.000,00
Capítulo III	TASAS Y OTROS INGRESOS	895.300,00
Capítulo IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.740.301,00
Capítulo V	INGRESOS PATRIMONIALES	17.100,00
	TOTAL INGRESOS CORRIENTES	5.870.701,00
	INGRESOS DE CAPITAL	
Capítulo VI	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REA.	0
Capítulo VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0
Capítulo VIII	VARIACIÓN ACTIVOS FINANCIEROS	12.000,00
	TOTAL INGRESOS DE CAPITAL	12.000,00
	TOTAL ESTADO DE INGRESOS	5.882.701,00
	ESTADO DE GASTOS	
	GASTOS CORRIENTES	EUROS
Capítulo I	GASTOS DE PERSONAL	2.735.397,21
Capítulo II	COMPRA BIENES CORRIEN.SERVIC.	1.890.250,00
Capítulo III	GASTOS FINANCIEROS	317.411,67
Capítulo IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	402.786,99
	TOTAL GASTOS CORRIENTES	5.345.845,87
	GASTOS DE CAPITAL	
Capítulo VI	INVERSIONES REALES	63.277,56
Capítulo VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	12.086,00
Capítulo VIII	VARIACIÓN DE ACTIV.FINANCIEROS	12.000,00
Capítulo IX	VARIACIÓN PASIVOS FINANCIEROS	449.491,57
	TOTAL GASTOS DE CAPITAL	536.855,13
	TOTAL ESTADO DE GASTOS	5.882.701,00

1. Plantilla de Personal 2013

A) Funcionarios de carrera

DENOMINACIÓN	N.º	GRUPO - SUBGRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	CATEGORÍA	OBSERVACIONES
Secretario/a	1	A - A1	Habilitación Nacional	Secretaría		Entrada	Vacante
Interventor/a	1	A - A1	Habilitación Nacional	Intervención-Tesorería		Entrada	Vacante
Técnico de Gestión de Admón. General	2	A - A2	Admón. General	Gestión			
Administrativo	5	C - C1	Admon. General	Administrativa			
Auxiliar	2	C - C2	Admon. General	Auxiliar			
Sargento Policía	1	A - A2	Admon. Especial	Serv. Especiales	Policía Local		
Cabo Policía	3	C - C1	Admon. Especial	Serv. Especiales	Policía Local		
Agente	19	C - C1	Admon. Especial	Serv. Especiales	Policía Local		
Recaudador Agente-Ejecutivo	1	C - C1	Admon. Especial	Serv. Especiales			
Técnico Auxiliar de Bibliotecas y Arch.	1	C - C1	Admon. Especial	Serv. Especiales			
Auxiliar de Archivos y Bibliotecas	1	C - C2	Admon. Especial	Serv. Especiales			
Oficial de fontanería	1	C - C1	Admon. Especial	Serv. Especiales	Pers. Oficios	Oficial	
Oficial de electricidad	1	C - C1	Admon. Especial	Serv. Especiales	Pers. Oficios	Oficial	
Encarg. Cementerio, calles y mercados	1	C - C2	Admon. Especial	Serv. Especiales	Pers. Oficios	Operario	
Operario/a C. Varios	6	C - C2	Admon. Especial	Serv. Especiales	Pers. Oficios	Operario	
Operario/a limpieza	5	C - C2	Admon. Especial	Serv. Especiales	Pers. Oficios	Operario/a	2 vacantes
Arquitecto Técnico	1	A - A2	Admon. Especial	Técnica	Técnico Medio		
Ingeniero Téc. Industrial	1	A - A2	Admon. Especial	Técnica	Técnico Medio		
Trabajador/a Social	3	A - A2	Admon. Especial	Técnica	Técnico Medio		1 vacante
Psicólogo/a clínico	1	A - A1	Admon. Especial	Técnica	Técnico Superior		
Técnico de Promoción Social y Ocupacional	1	C - C1	Admon. Especial	Técnica	Técnico Auxiliar		
Delineante	1	C - C1	Admon. Especial	Técnica	Técnico Auxiliar		

B) Personal laboral temporal

DENOMINACIÓN	N.º	TITULACIÓN EXIGIDA	DURACIÓN	OBSERVACIONES
Operario/a de limpieza	2	Graduado Escolar o equivalente	Interinidad	
Agente de Empleo y Desarrollo Local	1	Diplomado/a universitario/a	Obra / Servicio	
Trabajador/a Social	1	Diplomado/a universitario/a	Obra / Servicio	

Número total de plazas de funcionarios de carrera..... 59

Número total de personal temporal..... 4

Lorquí, a 25 de febrero de 2013.—El Alcalde, Joaquín Hernández Gomariz

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mazarrón

3451 Aprobación inicial del Plan Parcial de SGEL del Sector 05/06/01/01 del PGOU de Mazarrón.

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de febrero de 2013, aprobó inicialmente el Plan Parcial de SGEL del Sector 05/06/01/01 del PGOU de Mazarrón; que ha sido presentado en este Ayuntamiento por la mercantil Urbanizadora Santa Catalina S.L., según documento técnico de fecha octubre de 2012, redactado por los arquitectos D. José Bernal Alarcón y D. Enrique Pérez Pinar.

Por el presente, se somete el expediente a información pública por plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BORM. Durante dicho plazo podrá examinarse el mismo en el Negociado de Obras y Urbanismo de este Ayuntamiento, sito en C/. Canalejas, 10, 2.º (Mazarrón), en horario de 8 h. a 15 h. de Lunes a Viernes; y presentarse por escrito cuantas alegaciones y sugerencias se estimen oportunas.

Mazarrón a 15 de febrero de 2013.—El Alcalde-Presidente, Ginés Campillo Méndez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

3452 Notificación relativa a procedimientos sancionadores iniciados por infracción de la Ordenanza Municipal sobre Protección y Tenencia de Animales de Compañía.

Habiéndose intentado las notificaciones a los inculpados que a continuación se relacionan, sobre distintas fases de los procedimientos sancionadores iniciados a cada uno de ellos, por infracción de la Ordenanza Municipal sobre Protección y Tenencia de Animales de Compañía, y no habiéndose logrado practicar las mismas en su último domicilio conocido, se procede, en los términos fijados en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a requerir la personación de los interesados que se detallan seguidamente, en las dependencias de la Sección de Administración de Sanidad de los Servicios Municipales de Salud, sita en Plaza Preciosa, 5, 30008- Murcia, teléfonos 968-247062 y 968-247112, en un plazo máximo de quince días contados a partir de la presente publicación, para hacerse cargo de la referida notificación.

Lo que se publica, a los efectos de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiendo al interesado/s que, transcurrido el plazo indicado sin cumplimentar el citado trámite, se continuará con la tramitación del correspondiente expediente sancionador.

- Agustín Pagán Espejo

DNI n.º 27.459.472-W

Asunto: Notificación de Decreto de resolución de procedimiento sancionador n.º 1132/2012-V.

Sanción: 30,05 euros por infracción tipificada en el 60.1.f) de la Ordenanza Municipal.

- Jesús Sánchez Cayuela

DNI n.º 23.000.432-H

Asunto: Notificación de Decreto de resolución de procedimiento sancionador n.º 1274/2012-V.

Sanción: 2.704,57 euros por infracciones tipificadas en el art. 60.2.u) y 60.3.g) de la Ordenanza Municipal. Requerimiento para que presente la licencia para tenencia de animales potencialmente peligrosos.

- Yanira del Carmen Rupérez Gascue

DNI n.º 44.721.592-R

Asunto: Notificación de Decreto de resolución de procedimiento sancionador n.º 1463/2012-V.

Sanción: 30,05 euros por infracción tipificada en art. 60.1.f) de la Ordenanza Municipal.

- Fermín Sánchez-Medina Salmerón

DNI n.º 23.215.923-E

Asunto: Notificación de Decreto de inicio de procedimiento sancionador n.º 1732/2012-V por infracciones tipificadas en art. 60.1.f) de la Ordenanza Municipal.

- M.ª Inmaculada Marchena García

DNI n.º 15.435.266-N

Asunto: Notificación de Decreto de inicio de procedimiento sancionador n.º 1742/2012-V por infracción tipificada en el art. 60.1.a) de la Ordenanza Municipal.

- Ángela Domínguez Galindo

DNI n.º 48.491.497-E

Asunto: Notificación de Decreto de inicio de procedimiento sancionador n.º 1864/2012-V por infracciones tipificadas en el art. 60.1.a) y 60.1.f) de la Ordenanza Municipal.

- M Feddal Boukho

NIE n.º X-2764265-X

Asunto: Notificación de Decreto de inicio de procedimiento sancionador n.º 1870/2012-V por infracción tipificadas en el art. 60.1.a) de la Ordenanza Municipal.

- Manuel Ruiz Urdiales

DNI n.º 25.665.949-L

Asunto: Notificación de Decreto de inicio de procedimiento sancionador n.º 1873/2012-V por infracción tipificada en el art. 60.1.m) de la Ordenanza Municipal.

Murcia, 22 de febrero de 2013.—El Alcalde, P.D., el Jefe de los Servicios Municipales de Salud.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes Miraflores, Jumilla

3453 Convocatoria a Asamblea General Ordinaria.

Estimado comunero/a:

Por la presente, se le convoca a la Asamblea General Ordinaria de la Comunidad de Regantes Miraflores a celebrar el próximo sábado 23 de marzo de 2013, a las 18:00 horas en primera convocatoria y 18:30 horas en segunda convocatoria, en el salón de actos de la Policía Municipal (antiguas Cámaras Agrarias), y con el siguiente Orden del Día:

- 1.- Lectura Acta de la Asamblea General anterior.
 - 2.- Designación de al menos 5 comuneros para la firma y aprobación del Acta de la presente Asamblea.
 - 3.- Presentación memoria de gestión ejercicio 2012.
 - 4.- Presentación y aprobación, si procede, Balances y Cuenta de Resultados correspondiente al ejercicio económico 2012.
 - 5.- Presentación Informe Auditoría correspondiente al ejercicio económico 2012.
 - 6.- Propuesta y aprobación si procede, distribución de cuenta de resultados ejercicio económico 2012.
 - 7.- Renovación parcial Junta de Gobierno (Presidente, Secretario, Vocal 1.º, Vocal 3.º)
 - 8.- Renovación parcial Jurado de Riegos.
 - 9.- Propuesta y aprobación si procede precio m³ agua de riego.
 - 10.- Propuesta y aprobación si procede, Presupuestos ordinarios y extraordinarios ejercicio económico 2013.
 - 11.- Presentación anteproyecto instalación red de agua potable dentro del perímetro de la CR Miraflores.
 - 12.- Ratificación altas y bajas de comuneros.
 - 13.- Ruegos y preguntas.
- El Presidente, Pedro A. García.—El Secretario, Francisco Martínez.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes Miraflores, Jumilla

3454 Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria.

Por la presente, se le convoca a la Asamblea General Extraordinaria de la Comunidad de Regantes Miraflores a celebrar el próximo sábado 23 de marzo de 2013, a las 17:00 horas en primera convocatoria y 17:30 horas en segunda convocatoria, en el salón de actos de la Policía Municipal (antiguas Cámaras Agrarias), y con el siguiente Orden del Día:

1.- Propuesta y aprobación, si procede, modificación artículo 36 actuales estatutos.

El Presidente, Pedro A. García.—El Secretario, Francisco Martínez.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad Regantes Tajo Segura, Sangonera la Seca

3455 Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria y Ordinaria.

Estimado usuario, sirva la presente para informarle de que el próximo día 24 de marzo de 2013 tendrá lugar Asamblea General Extraordinaria y Ordinaria de nuestra Comunidad de Regantes, con arreglo al siguiente orden del día:

Asamblea general ordinaria;

1.º) Lectura y aprobación, si procede, del acta anterior.

2.º) Lectura y aprobación, si procede, del balance y cuenta de explotación correspondientes al ejercicio 2012.

3.º) Lectura y aprobación, si procede, de la memoria explicativa de las actividades realizadas por la Junta de Gobierno durante el año 2012 y a realizar durante el 2013.

4.º) Lectura y aprobación, si procede, de los presupuestos de ingresos y gastos para el 2013.

5.º) Ruegos y preguntas.

Hora: nueve en primera convocatoria y nueve y media en segunda.

Asamblea General Extraordinaria;

1.º) Cese de los cargos directivos de la Comunidad de Regantes, y posterior elección de nuevos cargos.

2.º) Ruegos y preguntas.

Hora: diez y cuarto en primera convocatoria y once menos cuarto en segunda.

Lugar (para las dos Asambleas): Área de servicio de la Paz (en la autovía por encima de la Comunidad de Regantes), Sangonera la Seca (Murcia).

El Secretario General, Lucas Jiménez Vidal.—Visto bueno, el Presidente de la Comunidad, José Cámara Meseguer.

Para la elección de cargos directivos se presentarán listas que incluyan: Presidente de la Comunidad, siete vocales titulares y siete vocales suplentes para la Junta de Gobierno, dos vocales titulares y dos vocales suplentes para el jurado de riegos. Las candidaturas se presentarán en Secretaría hasta el día 13 de marzo de 2013 incluido, fecha a partir de la cual quedarán expuestas en el tablón de anuncios para conocimiento de los usuarios, desestimándose las que sean presentadas en fecha posterior.